

INFORME EJECUTIVO – PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Contrato de Obra Pública No. COP-859-2023

Identificación del contrato

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar suscribió el Contrato de Obra Pública No. COP-859-2023 con la UNIÓN TEMPORAL BOLÍVAR, cuyo objeto consistió en la ejecución de obras de mejoramiento, adecuación y mantenimiento de viviendas rurales priorizadas en la localidad.

- Valor: \$2.521.144.534
- Plazo: 6 meses y 15 días
- Fecha de inicio: 07 de marzo de 2024
- Fecha de terminación: 21 de septiembre de 2024
- Interventoría: Contrato No. CIN-827-2023

Objeto contractual

Ejecución, bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste, de obras de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de viviendas rurales, incluyendo implementación de soluciones energéticas alternativas.

Hallazgos relevantes de ejecución

De acuerdo con los informes de interventoría y supervisión, se evidenciaron las siguientes situaciones críticas:

Incumplimiento en la ejecución física

- El contrato finalizó con un 47,93% de obra sin ejecutar.
- De 25 viviendas priorizadas:
 - ✚ Solo se ejecutaron actividades en 13 viviendas.
 - ✚ Varias viviendas quedaron con 0% de ejecución.

Deficiencias en planeación y programación

- El contratista no presentó una programación de obra funcional.
- No se entregaron oportunamente los insumos mínimos de diagnóstico.
- Falta de control sobre cronograma y recursos.

Incumplimiento en etapa de diagnóstico

- No se cumplieron los requisitos técnicos mínimos exigidos.
- La mayoría de diagnósticos presentaron observaciones no subsanadas.
- Solo 2 diagnósticos fueron aprobados plenamente.

Falta de apertura y ejecución de frentes de obra

- Viviendas con presupuesto aprobado no fueron intervenidas.
- Otras no iniciaron por falta de gestión del contratista.
- Se evidenció inactividad en múltiples frentes.

Incumplimiento de obligaciones contractuales

El contratista incumplió, entre otras, las siguientes obligaciones:

- No ejecutar la totalidad del objeto contractual.
- No cumplir con el cronograma aprobado.
- No adoptar medidas correctivas frente a atrasos.
- No garantizar la correcta planificación y ejecución técnica.

Actuación de la interventoría

Se estableció que la interventoría:

- Ejerció seguimiento técnico, administrativo y financiero.
- Emitió múltiples requerimientos al contratista.
- Documentó los incumplimientos y solicitó iniciar proceso sancionatorio.
- Actuó conforme a sus obligaciones legales (Ley 1474 de 2011).

Inicio del proceso sancionatorio

- Mediante informe de interventoría (09/03/2025), se solicitó iniciar proceso por incumplimiento.
- Se adelantó trámite conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Se surtieron:
 - ✚ Citaciones
 - ✚ Audiencias
 - ✚ Traslado de pruebas
 - ✚ Decreto de inspecciones técnicas

Argumentos del contratista (descargos)

El contratista manifestó:

- Haber ejecutado las obras y entregado viviendas a beneficiarios.
- Existencia de interferencias por cambios en listados de viviendas.
- Falta de entrega de prediagnósticos por parte de la entidad.
- Exceso de requerimientos por parte de la interventoría.

Análisis de la entidad

La Alcaldía concluyó:

- No se probó vulneración al principio de planeación.
- Las modificaciones en viviendas estaban permitidas contractualmente.
- El contratista conocía las condiciones desde la etapa precontractual.
- No se acreditó cumplimiento total ni entrega a satisfacción.

Conclusión jurídica

De conformidad con el acervo probatorio:

- Se configura un incumplimiento parcial grave del contrato.
- Existe:

-  Inobservancia del plazo contractual
-  Incumplimiento del objeto
-  Deficiente ejecución técnica y administrativa

Lo anterior habilita a la entidad para:

- Imponer sanciones contractuales
- Hacer efectiva la cláusula penal (20% del valor del contrato)
- Reclamar perjuicios adicionales
- Activar la garantía de cumplimiento

CONCEPTO JURÍDICO

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar suscribió el Contrato de Obra Pública No. COP-859-2023 con la UNIÓN TEMPORAL BOLÍVAR, cuyo objeto consistió en la ejecución de obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y reparación de viviendas rurales priorizadas.

El contrato fue celebrado por un valor de \$2.521.144.534 y con un plazo de ejecución de seis (6) meses y quince (15) días, iniciando el 07 de marzo de 2024 y finalizando el 21 de septiembre de 2024.

Para la supervisión integral del contrato se suscribió el Contrato de Interventoría No. CIN-827-2023.

Durante la ejecución contractual, la interventoría y la supervisión evidenciaron múltiples inconsistencias en el avance físico, técnico y administrativo del contrato, lo que motivó la

solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si la UNIÓN TEMPORAL BOLÍVAR incurrió en incumplimiento parcial o total del Contrato de Obra Pública No. COP-859-2023, y si, como consecuencia de ello, procede la imposición de sanciones contractuales, incluyendo la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y la afectación de la garantía de cumplimiento.

MARCO NORMATIVO APLICABLE

El presente análisis se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia – Principios de la función administrativa (art. 209).
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación.
- Ley 1150 de 2007 – Reforma al régimen de contratación estatal.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción (art. 83, 84 y 86).
- Jurisprudencia del Consejo de Estado sobre incumplimiento contractual y potestad sancionatoria.

Así mismo, resultan aplicables los principios de la contratación estatal, especialmente: planeación, responsabilidad, transparencia, economía y selección objetiva.

ANÁLISIS JURÍDICO

Del análisis integral del expediente contractual, los informes de interventoría, supervisión y demás material probatorio, se evidencian los siguientes aspectos relevantes:

Incumplimiento del plazo contractual

El contrato tenía un plazo definido y perentorio, el cual no fue cumplido por el contratista, quedando un porcentaje significativo del objeto sin ejecutar al momento de su vencimiento.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que el plazo contractual constituye una obligación esencial, cuyo incumplimiento configura por sí mismo una causal de responsabilidad contractual.

Incumplimiento del objeto contractual

Se evidencia que el contratista no ejecutó la totalidad de las obras contratadas, quedando aproximadamente un 47,93% del contrato sin ejecución, lo cual constituye un incumplimiento sustancial del objeto contractual.

Adicionalmente:

- No se intervinieron la totalidad de viviendas priorizadas.

- Varias viviendas presentaron ejecución parcial o nula.
- No se garantizó la entrega a satisfacción conforme al Anexo Técnico.

Deficiencias en planeación y ejecución

El contratista incumplió obligaciones esenciales relacionadas con:

- La elaboración y cumplimiento del cronograma de obra.
- La entrega de diagnósticos completos y aprobados.
- La apertura oportuna de frentes de trabajo.
- La adopción de medidas correctivas frente a retrasos.

Estas conductas reflejan una falta de diligencia y de gestión contractual, vulnerando el principio de responsabilidad.

Rol de la interventoría

Se evidencia que la interventoría actuó dentro del marco de sus competencias, realizando:

- Requerimientos formales al contratista.
- Seguimiento técnico y administrativo.
- Informes detallados de incumplimiento.

Por tanto, no se configura extralimitación de funciones, sino cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.

Análisis de los descargos del contratista

Los argumentos presentados por el contratista no logran desvirtuar el incumplimiento, por cuanto:

- No acreditan ejecución total del contrato.
- No desvirtúan los informes técnicos de interventoría.
- Las supuestas fallas de la entidad no rompen el nexo causal del incumplimiento.

Adicionalmente, las modificaciones en el listado de viviendas estaban previstas contractualmente, por lo cual no constituyen una vulneración al principio de planeación.

CONFIGURACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO

Conforme al material probatorio, se configura un incumplimiento parcial grave, caracterizado por:

- Inobservancia del plazo contractual.
- Ejecución incompleta del objeto contractual.
- Incumplimiento del cronograma de obra.
- Falta de gestión técnica y administrativa adecuada.

Lo anterior constituye una infracción directa a las obligaciones contractuales pactadas.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS

En virtud del incumplimiento evidenciado, la entidad se encuentra facultada para:

- Imponer la cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor del contrato.
- Hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.
- Declarar el incumplimiento contractual.
- Exigir la indemnización de perjuicios adicionales, si hay lugar.

Todo lo anterior, garantizando el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CONCLUSIÓN

Del análisis jurídico realizado, se concluye que la UNIÓN TEMPORAL BOLÍVAR incurrió en un incumplimiento parcial grave del Contrato de Obra Pública No. COP-859-2023, al no ejecutar el objeto contractual en los términos, condiciones y plazo pactados.

En consecuencia, se configura la responsabilidad contractual del contratista.

No. PÓLIZA	CBO-100021357	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	130072626	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	10/04/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA OCCIDENTE
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 07/03/2024	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 22/09/2029	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	UNION TEMPORAL BOLIVAR	No. DOC. IDENTIDAD	901.788.725-1
DIRECCIÓN	CL 115 # 55 B - 19	TELÉFONO	7045721
ASEGURADO	BOGOTA D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9
DIRECCIÓN	CRA 30 N 25-90 PISO 15	TELÉFONO	3241000
BENEFICIARIO	BOGOTA D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9
DIRECCIÓN	CRA 30 N 25-90 PISO 15	TELÉFONO	3241000

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REALIZA EL ACTA DE INICIO DE LA POLIZA EN MENCIÓN SEGUN DOCUMENTO FIRMADO EL 07 DE MARZO DE 2024. GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO.COP-859-2023 , CUYO OBJETO ES

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, ADECUACION E IMPLEMENTACION DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS SELECCIONADAS POR LA ENTIDAD PARA LAS VIVIENDAS RURALES PRIORIZADAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR EN BOGOTÁ

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

PART. 40% ELECTROLED DE COLOMBIA SAS NIT 900.560.672-6

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 07/03/2024	24:00 Horas Del 25/03/2025	756.343.362,00	2.380.927,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 07/03/2024	24:00 Horas Del 25/03/2025	756.343.362,00	2.380.927,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 07/03/2024	24:00 Horas Del 08/04/2028	126.057.227,00	1.546.878,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 22/09/2024	24:00 Horas Del 22/09/2029	756.343.362,00	11.351.367,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 2.395.087.313,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ABILITY AGENCIA DE SEGUROS E INVERSIONES L	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 17.660.099,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 17.660.099,00
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 3.356.368,81
TOTAL A PAGAR	\$ 21.021.467,81

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 10/04/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO. DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	CBO-100021357	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	130072626	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	10/04/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA OCCIDENTE		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	07/03/2024	24:00 Horas Del	22/09/2029	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

PART. 10% SMARTECHS SOLUTIONS SAS NIT: 901.122.787-1
PART. 50% MASEB INGENIERIA SAS NIT: 901.579.224-7
QUIENES CONFORMAN EL (UNION TEMPORAL BOLIVAR)

ASEGURADO/BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR - NIT. 899999061-9
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR # 20F - 20 BARRIO SAN FRANCISCO
TELEFONOS: (+60) 1 7799280

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmundial.com.co

Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

No. PÓLIZA	CBO-100021357	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	130070146	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	19/01/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA OCCIDENTE		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 29/12/2023	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 15/07/2029	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	UNION TEMPORAL BOLIVAR	No. DOC. IDENTIDAD	901.788.725-1				
DIRECCIÓN	CL 115 # 55 B - 19	TELÉFONO	7045721				
ASEGURADO	BOGOTA D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9				
DIRECCIÓN	TV 78 K NO. 41 A 04 SUR.	TELÉFONO	7750905				
BENEFICIARIO	BOGOTA D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9				
DIRECCIÓN	TV 78 K NO. 41 A 04 SUR.	TELÉFONO	7750905				

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO.COP-859-2023 , CUYO OBJETO ES

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, ADECUACION E IMPLEMENTACION DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS SELECCIONADAS POR LA ENTIDAD PARA LAS VIVIENDAS RURALES PRIORIZADAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR EN BOGOTÁ

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

PART. 40% ELECTROLED DE COLOMBIA SAS NIT 900.560.672-6
PART. 10% SMARTECHS SOLUTIONS SAS NIT: 901.122.787-1

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 29/12/2023	24:00 Horas Del 15/01/2025	756.343.362,00	2.380.927,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 29/12/2023	24:00 Horas Del 15/01/2025	756.343.362,00	2.380.927,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 29/12/2023	24:00 Horas Del 30/01/2028	126.057.227,00	1.546.878,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 15/07/2024	24:00 Horas Del 15/07/2029	756.343.362,00	11.351.367,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 2.395.087.313,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ABILITY AGENCIA DE SEGUROS E INVERSIONES L	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 17.660.099,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 17.660.099,00
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 3.356.368,81
TOTAL A PAGAR	\$ 21.021.467,81

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 18/01/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO. DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	CBO-100021357	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	130070146	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	19/01/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA OCCIDENTE		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	29/12/2023	24:00 Horas Del	15/07/2029	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARESPART. 50% MASEB INGENIERIA SAS NIT: 901.579.224-7
QUIENES CONFORMAN EL (UNION TEMPORAL BOLIVAR)ASEGURADO/BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR - NIT. 899999061-9
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR # 20F - 20 BARRIO SAN FRANCISCO
TELEFONOS: (+60) 1 7799280

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

Entre los suscritos a saber, **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.503.593 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), según el Acta de Posesión No. 117 del 29 de marzo de 2022 y el Decreto 378 del 13 de septiembre de 2022, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, en adelante la ENTIDAD, por una parte; y, por la otra, **UNION TEMPORAL BOLIVAR**, representada legalmente por **LUDWIG PAEZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.865.330 de Bogotá D.C., integrado por **MASEB INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 901.579.224 – 7, representada legalmente por PAOLA INES OZUNA TOUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.216.793 de Tolú (Sucre), con cincuenta por ciento (50%) de participación, por **ELECTROLED DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.560.672 – 6, representada legalmente por JULIAN FELIPE HERNANDEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.667.203 de Cali (Valle del Cauca), con cuarenta por ciento (40%) de participación, y por **SMARTECHS SOLUTIONS S.A.S.**, con NIT 901.122.787 – 1, representada legalmente por LUIS OLVALDO FAJARDO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.070.472 de Bogotá D.C., con diez por ciento (10%) de participación, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 488 del 14 de diciembre de 2023, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número FDLCB-PSAMC-014-2023.
- II. Que mediante Resolución No. 547 del 28 de diciembre de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **“CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS SELECCIONADAS POR LA ENTIDAD PARA LAS VIVIENDAS RURALES PRIORIZADAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ”**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. FDLCB-PSAMC-014-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el formato Propuesta Económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

4.1. ETAPA PRELIMINAR DE DIAGNÓSTICO PARA EL MANTENIMIENTO

Por parte del FDLCB, entrega al contratista de obra un prediagnóstico donde se cuenta con las coordenadas de la vivienda diferenciadas por vereda y, las posibles actividades a intervenir según la necesidad, sin embargo, en la etapa preliminar el contratista debe desarrollar los diagnósticos definitivos a las viviendas rurales seleccionadas a intervenir y el tiempo será de UN (1) MES contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

El diagnóstico y la coordinación, es aquella en la cual, el contratista junto con la interventoría y el Apoyo a la Supervisión de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, realizan las visitas a cada uno de las viviendas rurales seleccionadas a intervenir, para determinar las siguientes actividades:

- Identificación y verificación de la ubicación de la vivienda con coordenadas junto con los miembros del hogar
- Firma de formatos sociales correspondientes
- Ajuste, alcance de las obras y verificación de cantidades
- Presentar y obtener aprobación del plan de calidad y plan de gestión social
- Presentar el Plan de Inversión del Anticipo, aprobado por la Interventoría.
- Presentar la programación de obra general del contrato y de cada vivienda, de acuerdo al alcance presupuestal y las obras priorizadas.
- Presentación a la Interventoría del Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental PIPMA cumpliendo con la Resolución No. 1115 del 2012, para el aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición RCD's, obteniendo al final del proceso, el PIN ambiental del contrato ante la Secretaría Distrital de Ambiente (si aplica).
- Desglose de los componentes social, ambiental y SST aprobado por la interventoría
- Elaborar y presentar el diagnóstico, recomendaciones generales, ficha técnica por vivienda con el plano del espacio existente y las convenciones de la propuesta de actividades, propuesta económica, memoria de cantidades, todo lo anterior, debe ser aprobado por la interventoría.
- Los entregables de la etapa de diagnóstico deben contener fichas por cada uno de las viviendas visitadas. La información básica de la vivienda, el cronograma, memorias de cálculo, el presupuesto, la propuesta gráfica, el diagrama de Gantt, áreas de intervención, deben hacer parte integral de la misma junto con la documentación adicional que requiera la interventoría y/o la Supervisión
- El diagnóstico general debe tener máximo tres (3) modificaciones para atender las observaciones de la interventoría, y así proceder al desarrollo de las actividades. Es de recalcar que estos diagnósticos se deben desarrollar dentro del periodo del diagnóstico.
- Remisión del personal mínimo requerido en caso tal de surgir algún cambio en el ofertado en el presente proceso dentro de los tres (3) primeros días hábiles
- Esquema básico de la implementación del sistema de agua caliente térmica solar y la verificación de la adaptación por cada vivienda, incluyendo posibles actividades eléctricas dentro del diagnóstico (si aplica)
- Diferenciar las actividades destinadas al proyecto No. 1878 mejoramiento de vivienda (infraestructura física) de las actividades de la implementación de energías alternativas No. 1936. Así mismo, es necesaria su diferenciación en el momento de presentar las cuentas parciales.
- Todas las actividades enlistadas anteriormente deben tener la aprobación por parte de la interventoría y la supervisión y, deben ser avaladas dentro del tiempo de la etapa inicial, incluyendo las observaciones a que haya lugar.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

4.2. ETAPA DE MANTENIMIENTO.

La etapa de mantenimiento físico de las viviendas, será de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la terminación de la etapa preliminar de diagnóstico; en la cual, se ejecutarán las actividades de obra diagnosticadas en la primera etapa, en cada uno de las viviendas rurales seleccionadas priorizadas.

4.3. PROGRAMACIÓN GENERAL POR GRUPOS DE VIVIENDAS

MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 6,5
Diagnóstico	Grupo de 6 viviendas	Grupo de 6 viviendas	Grupo de 6 viviendas	Grupo de 6 viviendas	Grupo de 6 viviendas	Remate de observaciones pendientes

Se recomienda al contratista programar y empezar intervención física de las viviendas por grupos como aparecen en la tabla para garantizar que el tiempo de ejecución no se vea afectado al final de la etapa del contrato.

Sin embargo, el contratista el autónomo de realizar el cronograma de trabajo, que es una de las actividades que están dentro de la etapa de diagnóstico derivado de la experiencia requerida para el presente proceso.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.521.144.534)** incluido AIU, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto No. **1878 “MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE VIDA EN LOS HABITANTES RURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR”** por un valor de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.371.144.534)** y el proyecto **1936 “CIUDAD BOLÍVAR, UNA LOCALIDAD EFICIENTE, RESILIENTE Y ALTERNATIVA”**, por un valor de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.150.000.000)**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera (modalidad de precios unitarios):

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

- (i) Con un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato:
- a. En concordancia con el artículo 91, de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
 - b. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los intereses que genere el anticipo serán de propiedad del FDLCB y deberán ser consignados en la Tesorería Distrital.
 - c. El anticipo se deberá invertir en los rubros globales que se indiquen en el Plan de Manejo del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor.
 - d. El plan de manejo del anticipo podrá ser modificado a solicitud del contratista con la aprobación del interventor. Los rubros en los cuales se puede invertir el anticipo serán cualquiera de los costos directos y de los indirectos de la obra excepto utilidades e imprevistos. Los gastos administrativos en los cuales se puede invertir el anticipo no podrán exceder el diez por ciento (10%) del anticipo.
 - e. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas mensuales de Obra, hasta su completa amortización, situación que debe ser controlada por la Interventoría. No deberá quedar ningún porcentaje para amortizar en el acta de terminación y/o liquidación.
 - f. El Contratista presentará a la Dirección Financiera una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el Patrimonio Autónomo o fiducia para el giro del anticipo.
 - g. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso a la entrega del Anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1960 del 01 de noviembre de 2023, el cual se imputará a la vigencia actual.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera (modalidad de precios unitarios): 1. Con un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato: a. En concordancia con el artículo 91, de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. B. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los intereses que genere el anticipo serán de propiedad del FDLCB y deberán ser consignados en la Tesorería Distrital. C. El anticipo se deberá invertir en los rubros globales que se indiquen en el Plan de Manejo del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor. D. El plan de manejo del anticipo podrá ser modificado a solicitud del contratista con la aprobación del interventor. Los rubros en los cuales se puede invertir el anticipo serán cualquier de los costos directos. E. El anticipo será amortizado con un monto del 30% del valor del acta mediante deducciones de las Actas Mensuales de Obra, hasta su completa amortización, situación que debe ser controlada por la interventoría. No deberá quedar ningún porcentaje para amortizar en el acta de liquidación. F. El contratista presentará a la Dirección financiera una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el Patrimonio Autónomo o fiducia para el giro del anticipo. G. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del Anticipo. 2. Adicionalmente en cada uno de, el pago realizado por el FDLCB se efectuará una rete garantía al contratista equivalente al 10% del valor total del acta sin descuentos, la cual se reintegrará al contratista una vez suscrita el acta de liquidación.

8.1. ANTICIPO

En el presente proceso de contratación el FDLCB entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al treinta [30%] del valor básico del contrato.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

- a. En concordancia con el artículo 91, de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
- b. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los intereses que genere el anticipo serán de propiedad del FDLCB y deberán ser consignados en la Tesorería Distrital.
- c. El anticipo se deberá invertir en los rubros globales que se indiquen en el Plan de Manejo del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor.
- d. El plan de manejo del anticipo podrá ser modificado a solicitud del contratista con la aprobación del interventor. Los rubros en los cuales se puede invertir el anticipo serán cualquiera de los costos directos y de los indirectos de la obra excepto utilidades e imprevistos. Los gastos administrativos en los cuales se puede invertir el anticipo no podrán exceder el diez por ciento (10%) del anticipo.
- e. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas mensuales de Obra, hasta su completa amortización, situación que debe ser controlada por la Interventoría. No deberá quedar ningún porcentaje para amortizar en el acta de terminación y/o

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

liquidación.

f. El Contratista presentará a la Dirección Financiera una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el Patrimonio Autónomo o fiducia para el giro del anticipo.

g. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso a la entrega del Anticipo.

Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

8.2. PAGOS PARCIALES

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar realizará los pagos parciales de la siguiente manera:

- A. Pagos mensuales, según actas de corte de obra parciales, hasta el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.
- B. Amortización del anticipo del 30%, hasta que se haya amortizado en su totalidad para lo cual se hará el ajuste correspondiente en la última acta que se amortice para completar el valor total de amortización.
- C. En cada uno de los pagos realizados por el FDLCB, se efectuará una retergarantía al contratista equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado en cada acta, sin descuentos, la cual se reintegrará al contratista una vez suscrita el acta de liquidación.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, cancelará al contratista el monto de la obra ejecutada siempre y cuando se haya programado en el PAC mensual en la fecha acordada, previa radicación de los siguientes documentos en la oficina de radicación de la Alcaldía local de Ciudad Bolívar:

- Cuenta de cobro o factura legal debidamente diligenciada (litografiada o tipografiada). En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Acta de corte parcial o total aprobadas por el interventor del contrato y el supervisor del FDL sobre las obras ejecutadas.
- Memoria de cálculos de las obras ejecutadas en cada puente.
- Certificación bancaria. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
- Certificación de Cumplimiento firmado por el interventor autorizando el pago correspondiente.
- Diligenciamiento del formato de Recibo a Satisfacción Persona Jurídica firmado por el interventor y supervisor del FDL.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

- Informe ejecutivo de actividades (técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y sociales) durante el periodo correspondiente.
- Consignación de los rendimientos financieros.

Nota: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC; los retardos o no pago serán responsabilidad del interventor o del FDLCB según sea el caso particular. Por tal motivo no se tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales del contrato, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este contrato de obra.
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

- software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 10. Cuando se trate de personas jurídicas entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
 11. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato, a las personas identificadas como beneficiarias. Vincular o contratar para la ejecución del contrato, personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones electrónico, documento complementario y la propuesta presentada.
- 2) Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico, el pliego de condiciones electrónico y documento complementario.
- 3) Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el mantenimiento de las obras objeto del contrato.
- 4) Contar con el personal certificado, así como con los equipos, elementos de protección personal y procedimientos para trabajo seguro en alturas (vigente durante la ejecución del contrato).
- 5) Mantener Indemne a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato.
- 6) La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato, debe cumplir con el manual de imagen corporativa y visual de la administración actual.
- 7) Realizar y cumplir a cabalidad, con la programación de obras de mantenimiento de cada vivienda y el cronograma general del contrato, cumpliendo con las fechas de entrega y con el plazo establecido, para el desarrollo de las actividades, so pena de las sanciones y multas que den lugar.
- 8) Cumplir a cabalidad con el perfil de los profesionales y el personal mínimo requerido.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

- 9) Levantar las actas de vecindad tomando el registro fotográfico y/o videos cuando el caso lo amerite, si las obras de mantenimiento a ejecutar pueden afectar a las construcciones vecinas, según el criterio de la interventoría.
- 10) Instalar en cada frente de obra la valla informativa con la información general del contrato e imagen corporativa según especificaciones entregada por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.
- 11) Asistir a los Comités técnicos de obra que se programen mínimo cada siete (7) días, convocados por la Supervisión y/o Interventoría. Se debe contar con la presencia del Director de Obra y todo el equipo profesional propuesto.
- 12) Entregar a la Interventoría, copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente.
- 13) Cumplir la normatividad vigente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza, los cuales deberán ser dispuestos y transportados a las zonas de desechos o escombreras autorizadas, previa aprobación de la interventoría para mantener las áreas intervenidas libres de materiales de demolición o sobrantes de obra, garantizando su retiro de la sede.
- 14) Suscribir con la interventoría de obra una bitácora, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de las obras, entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto, esta memoria deberá firmarse por el Director de Obra y por el Director de Interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de las obras realizadas.
- 15) Cumplir con las normas vigentes en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Ambiente, en especial con las Resoluciones 1016 de 1989, Decreto 614 de 1984, CST Art 349, resolución 2413 de 1979 R.H.S para el sector construcción, Resolución 2013 de 1986 y el Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994. Adicionalmente se debe cumplir con la normatividad vigente en tema ambiental se deben cumplir la Ley 9 de 1979, Ley 142 de 1994, Resolución 541 de 1994, Decreto Distrital 312 del 2006, el Acuerdo No. 417 de 2009 y la Resolución 1257 de 2021 del MADS.
- 16) Se debe prevenir la acumulación de materiales demolición en la zona intervenida o su periferia inmediata, a fin de evitar sobre cargas que desencadenen accidentes de circulación.
- 17) En la medida de lo posible, se deberá contemplar las medidas arbóreas existentes.
- 18) Evacuación de escombros: Las piezas grandes se evacuaran con la ayuda de maquinaria pesada, en caso de piezas manejables puede hacerse a través de huecos de en forjados, no consistente en la vertical, cuando la carga de escombros se realice con maquina amarilla esta se acercará como máximo un metro de frente de la demolición y trabajará en sentido oblicuo al frente, acabada la demolición y/o recuperado el espacio público se hará una revisión general de edificaciones medianeras y colindantes, viales e instalaciones, adyacentes, adaptándose a las medidas adicionales que fuesen necesarias para su reposición, se deberá dejar la zona libre de

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

escombros y basuras trasladando estas a botaderos o escombreras autorizados con su respectiva certificaciones y permisos de funcionamiento, conforme a la normatividad ambiental vigente y asegurando la disposición adecuada de residuos sólidos y el cumplimiento estricto de los demás aspectos, estipulados en el Numeral 2.8 de este documento.

- 19) Una vez finalizadas las acciones de la demolición, el contratista debe realizar un informe de la actividad realizada con su memoria de cálculo (área demolida), avalada por el supervisor.
- 20) Ejecutar las obras de acuerdo con la Programación de obra presentada.
- 21) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios (Indispensables) para la ejecución de las obras.
- 22) Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
- 23) Cumplir con las normas ambientales vigentes y con el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.
- 24) Realizar todas las actividades indispensables de carácter Ambiental y de Gestión Social que se requieran para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en Colombia.
- 25) Practicar las medidas ambientales, sostenibles, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
- 26) Cumplir con las normas ambientales, de seguridad y señalización preventiva en las obras.
- 27) Hacer y mantener un archivo de gestión del proyecto, el cual debe estar a disposición por ser estos documentos públicos.
- 28) El contratista deberá cumplir con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 y en cumplimiento de la Circular No. 0013 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, el contratista debe vincular y mantener mínimo el 7.3 % de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, sin ninguna excepción.
- 29) Tener en cuenta los lineamientos y disposiciones de las autoridades nacionales y distritales para la atención y prevención del COVID-19 en el período de aislamiento preventivo ordenado por el Gobierno Nacional y Gobierno Distrital.
- 30) Subir los informes mensuales y cuentas de cobro a la plataforma SECOP II una vez efectuado el pago por parte de la entidad
- 31) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

10.1. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN Y TÉCNICAS

- 1) Realizar las actividades requeridas en las viviendas, así como las adecuaciones de acuerdo a las especificaciones técnicas que requiera la ejecución del contrato en cumplimiento de las normas que sobre el particular apliquen.
- 2) Verificar que las actividades que se realicen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios fijados en las condiciones contractuales, cualquier omisión, irregularidad, cambio y/o alteración de las cantidades y precios contractuales supondrá, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, asumir las acciones legales a que haya lugar, previos descargos del ejecutor del contrato.
- 3) Contar con los planes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.
- 4) Elaborar y presentar para aprobación del interventor el cronograma de actividades.
- 5) Cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el supervisor y/o interventor.
- 6) Realizar y presentar todos los informes de avance de obra y al término de las actividades el informe final definitivo.
- 7) Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con los equipamientos locales objeto del contrato, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.
- 8) Dar estricto cumplimiento a las condiciones ambientales que exija la norma.
- 9) El Contratista deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones, teniendo la obligación de dejarla en las mismas condiciones en que se encontraban.
- 10) Corresponde al Contratista la reparación de las vías de acceso a los lugares de las obras, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras dejándolas en el estado en que se encontraban.
- 11) Corresponde al Contratista la reparación de las zonas anexas a los lugares de las obras, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las mismas dejándolas en el estado en que se encontraban.
- 12) El Contratista deberá adelantar los trámites requeridos por las entidades del distrito capital y las empresas competentes (SDP, SDIS, SDT, SDA, SDM, IDRD, IDU, DPAE, DADEP, GAS, NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB, EAAB, JARDIN BOTANICO, etc.), que permitan y sean necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitudes de estas. Para el efecto, de acuerdo con el alcance de las obras, el CONTRATISTA es responsable del seguimiento de los trámites que se radiquen ante las entidades del distrito capital y empresas de servicios públicos, hasta obtener su concepto o aprobación, el cual hará parte de los productos a entregar.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR**

- 13) Tener disponibilidad para la realización de visitas al sitio de las obras de acuerdo con solicitud presentada por el supervisor y/o interventor.
- 14) Elaborar los informes técnicos necesarios de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en los pliegos y según el Manual de Especificaciones Técnicas que apliquen.
- 15) Entregar oportunamente los informes de acuerdo con las fechas preestablecidas en el cronograma, los cuales deben estar debidamente firmados por los profesionales que participan en el mismo.
- 16) Establecer los procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente de actividades y cantidades ejecutadas en las oportunidades definidas por el FDLCB.
- 17) Emplear en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente y presentar los soportes requeridos en el tiempo indicado en los pliegos de condiciones.
- 18) Garantizar el transporte adecuado y suficiente para cumplir con las condiciones y tiempos de ejecución establecidos en el pliego de condiciones.
- 19) Realizar todas las acciones de prevención, control y seguimientos con sus debidos registros tendientes a evitar reclamaciones por daños a terceros y / o sus propiedades.
- 20) Pagar al FONDO todas las sumas y costos que el mismo deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 21) Asistir a las inspecciones y recorridos de obra convocados por la interventoría, con el fin de confirmar el estado de las obras y hacer entrega de las mismas a más tardar dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción del acta de recibo final de obra
- 22) Generar y entregar antes y después de las intervenciones, registros fotográficos que hagan parte del contrato
- 23) Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones previamente aprobado por la interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimiento efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar a la interventoría para su estudio y aprobación del plan de contingencia
- 24) Implementar el Plan de Calidad
- 25) Presentar a la interventoría para aprobación, ya sea por iniciativa propia o por solicitud de la interventoría o del FDLCB, las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe proponer una nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato y someter la misma a aprobación de la interventoría
- 26) Entregar oportunamente a la interventoría los insumos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales
- 27) En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la interventoría los análisis de precios unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación. Dichas actividades

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

- deben ser consultadas en las bases de datos con los precios de referencia de la Secretaría del Hábitat o Secretaría de Educación actualizadas. Si la actividad no se encuentra dentro de dicha base, el contratista de obra debe presentar al menos dos cotizaciones y la interventoría una (1) para realizar el respectivo APU para ser evaluadas y aprobadas (si aplica)
- 28) Realizar ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar a la interventoría el resultado de los mismos. (Si aplica)
 - 29) Efectuar los correctivos del caso, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto
 - 30) Entregar a la interventoría y a la entidad contratante los planos récord de las obras
 - 31) Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación el acta de recibo parcial de obra (una vez se vayan terminando las viviendas en su totalidad), adjuntando la documentación de soporte requerida. Deben contar con el aval del FDLCB por medio del supervisor mediante un acta de comité.
 - 32) Suscribir junto con la interventoría, el acta de recibo final de obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas y cumplidos los requisitos establecidos para tal fin.
 - 33) Realizar las inspecciones necesarias a fin de establecer el estado de la infraestructura, las redes de servicios públicos ante las ESP.
 - 34) Elaborar y entregar a la interventoría con una anticipación mínima de un mes, el cronograma para las obras que impliquen maniobras especiales de las Empresas de Servicios Públicos – ESP (si aplica)
 - 35) Informar a la interventoría sobre daños o hurto a la infraestructura de las ESP y suscribir el acta respectiva, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
 - 36) Cumplir con lo estipulado en
 - 37) Presentar junto con el informe mensual y/o semanal una presentación de manera gráfica que ilustre las intervenciones físicas realizadas en el contrato y avaladas por interventoría. Todas Aquellas exigidas dentro de los marcos legales vigentes que regulan la presente contratación.
 - 38) En cada entrega formal de las viviendas entregar una presentación con las fotos más representativas del antes y el después digital e impresas a la entidad y a los beneficiarios.
 - 39) Entregar planimetría de la vivienda especificando los cambios con convenciones señalando de manera específica las áreas de intervención
 - 1) Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

10.2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS, MATERIALES Y PERSONAL.

- 1) Verificar que los materiales y equipos cumplan las normas vigentes y garanticen su calidad y perfecto funcionamiento.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR**

- 2) La adquisición, alquiler, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones.
- 3) Dotar a su personal de los elementos óptimos necesarios para la prestación adecuada del servicio y contratarlo con sujeción a la legislación laboral vigente. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con el FDLCB.
- 4) Contar con los equipos requeridos para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones ofertadas y requeridas por el FDLCB dentro de los estudios previos y pliegos de condiciones.
- 5) La adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros serán por cuenta del CONTRATISTA y en los lugares permitidos. En virtud de lo dispuesto por las Leyes 509 de 2000, 685 de 2001, las normas que regulen la materia expedidas y aplicadas por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y demás que las modifiquen y/o reformen, los materiales de construcción. Sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de escombros o informar que los mismos se encuentran inscritos en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción y Servicios de Disposición Final de Escombros que lleva el IDU, de conformidad con la Resolución 5772 de 2004 del IDU.
- 6) El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego y avaladas por la Interventoría.
- 7) El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el Anexo Técnico del Pliego, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá enviar periódicamente o cada vez que lo soliciten el interventor o el supervisor del contrato, los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones.
- 8) Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades técnicas, previamente aprobado por el FDLCB.
- 9) Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

lugares de trabajo y áreas o frentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.

- 10) EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma.
- 11) Todas las actividades y materiales que ejecute y suministre el contratista y/o los contratistas, deberán ser de óptima calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas que sobre la materia se exigen en este proceso.
- 12) Solamente se pagarán las actividades y materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso. Para tal fin la Interventoría y el Contratista, llevarán a cabo las verificaciones técnicas que sean necesarios. Para la realización de estas verificaciones se seguirá las normas legales vigentes. El contratista y el interventor acordaran, previo el inicio de obra, un plan de inspección a realizar durante la ejecución de la misma el cual deberá contemplar la actividad a inspeccionar, la clase, la periodicidad norma de referencia, formatos y resúmenes de presentación.

10.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

- 1) El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- 2) En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al FDLCB, certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de Revisor Fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar. Obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato.
- 3) De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la acreditación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF, será requisito indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

10.4. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SOCIAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL SST.

- 1) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía Ambiental adoptada por el IDU, la cual deberá consultar en la página Web del IDU, y lo establecido en el Pliego de Condiciones, en materia ambiental y social, así como todos aquellos requerimientos necesarios y exigidos legalmente en este tipo de obras.
- 2) Dar estricto cumplimiento a la normatividad en la materia y a los lineamientos para salud ocupacional y seguridad industrial para contratación de obras del IDU cuando aplique, y de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.
- 3) Presentar informes sobre su gestión ambiental y social mensualmente.
- 4) Realizar e implementar el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - PGS, previamente aprobado por la Interventoría, el cual el PGS tiene como objetivo, manejar y controlar de forma veraz, oportuna, adecuada y efectiva los efectos positivos y negativos generados por las obras a realizarse en los equipamientos a adecuarse en la Localidad Objeto del Contrato. El presente Plan se basa en una estrategia de comunicación social efectiva y eficaz dirigida a la comunidad, a todas las personas e instituciones (familias, residentes en la zona, comerciantes, instituciones gubernamentales, trabajadores de la obra, tráfico vehicular y transeúnte), que estén directa, indirecta y ocasionalmente involucrados con las obras que se desarrollan.
- 5) Realizar e implementar el PROGRAMA DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD, previamente aprobado por la Interventoría. Teniendo en cuenta que son los ejes transversales del PGS, la información oportuna, veraz y eficaz, que disminuye la generación de conflictos y agiliza los procesos de la obra, mitigando las expectativas e incertidumbres que se puedan llegar a presentar en el desarrollo del proyecto: OBJETIVOS del PROGRAMA DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD: 1. Mantener informada a la comunidad sobre el inicio, avances y finalización de las obras. 2. Establecer canales de información y comunicación efectivos entre la comunidad y el Contratista, interventoría y FDLCB. 3. Prever la afectación en el normal desarrollo de las obras por conflictos con residentes, instituciones y organizaciones.
- 6) ACCIONES DEL PROGRAMA DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD. Son obligaciones del Contratista: 1. Realizar reuniones con los residentes de la zona de influencia del proyecto involucrando en ellas organizaciones de base, instituciones educativas y comerciantes, donde se deberá indicar: Nombre y objeto del contrato, Presentación de la entidad Contratante, la Interventoría y el Contratista, características del contrato, canales de información y comunicación entre contratista y la comunidad, cronograma de ejecución, Plan de Manejo Social, señalización en obra. Además, se debe dar información específica sobre la forma de vinculación laboral en mano de obra no calificada, como se va a ver afectadas las redes de servicios, de qué forma van hacer interrumpidas las actividades cotidianas del sector, como se van a mitigar, cuales son los riesgos que se pueden ver expuestos los trabajadores en la obra y los habitantes del sector, como se pueden prevenir estos riesgos. La interventoría hará seguimientos a los compromisos acordados con la comunidad.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

- 7) Reunión al avance del 50% de las obras, esta reunión debe incluir contenidos en los cuales los profesionales técnicos del Contratista expliquen el estado en el que se encuentran las obras, el avance en porcentaje de cumplimiento, los problemas que ha encontrado en el desarrollo de la misma y la manera como se ha solucionado.
- 8) Reunión a la finalización de la obra, estas reuniones de finalización se deben realizar cuando la obra esté en el 95% de ejecución. Donde el equipo técnico y social del Contratista darán a conocer los siguientes aspectos: Estado final de las obras y nuevas condiciones de las viviendas rurales intervenidas (señalización y aspectos técnicos relevantes), resultados finales de la Gestión Social.
- 9) Si por circunstancias existe la necesidad de convocar a reuniones adicionales a la comunidad, la interventoría solicitará al Contratista la realización de las mismas. Para las reuniones se debe levantar un acta, registro de asistencia y fotográfico de los participantes.
- 10) Es responsabilidad del equipo social del Contratista promover en todas las reuniones la mayor participación y apropiación social del proyecto.

10.5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS.

- 1) Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.
- 2) Obtener la asignación de un RUT para el Consorcio o Unión Temporal diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes. (Si es Consorcio o la Unión Temporal la adjudicataria).
- 3) Presentar mensualmente a la Interventoría un reporte o planilla sobre los escombros generados y depositados, así mismo una certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes, expedido por el responsable de la escombrera, así como de los proveedores de materiales. El CONTRATISTA deberá cubrir los costos de acarreo a las escombreras autorizadas.
- 4) Presentar informes sobre su Gestión Técnica, Ambiental y Social con la periodicidad y contenido que le exija los pliegos, el FDLCE y la Interventoría.
- 5) Elaboración y entrega de las Memorias de Cálculos de Obra, de acuerdo con las normas archivísticas.
- 6) Debe llevarse una ficha técnica individual por cada equipamiento intervenido, la cual debe contener la totalidad de la información relacionada con dicho equipamiento, incluyendo cantidades de obra, registro fotográfico del antes, durante y después de las intervenciones desarrolladas; la totalidad de las fichas técnicas formarán parte de una memoria técnica descriptiva del desarrollo total del contrato, organizado y codificado en orden cronológico de intervención, documento soporte del proceso de liquidación.
- 7) Manual de mantenimiento de la vivienda, de acuerdo con las especificaciones.
- 8) Inventario de maquinaria y equipos instalados con sus respectivas garantías (cuando aplique).
- 9) Inventario por espacio detallado, con los elementos, materiales, equipos allí instalados.
- 10) Inventario de muebles instalados con llaves debidamente marcadas y señalizadas.
- 11) Garantías de los equipos especiales si existen y/o aplicación según el caso.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

- 12) Las demás obligaciones de entrega de documentos que estén en el Pliego de Condiciones.

10.6. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ASPECTOS FINANCIEROS.

- 1) Mantener los precios presentados en la propuesta según el tiempo de la vigencia del contrato.
- 2) Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
- 3) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
- 4) EL CONTRATISTA será responsable por los costos en las demoras en la ejecución y mayores costos, cuando quiera que estas se generen por causas imputables al contratista de obra, caso en el cual el FDLCB descontará de las actas de obra los montos correspondientes.
- 5) Para cada pago el contratista deberá presentar un informe detallado del costo de cada equipamiento ejecutado, debidamente certificado por el interventor.

NOTA 1: Cuando por causas imputables al contratista, fuere necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato y por ende del contrato del supervisor y/o interventor, deberá responder por los costos de honorarios adicionales originados por la prórroga.

NOTA 2: En los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente al FDLCB de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTA 3: Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra y especificaciones generales o particulares serán discutidas y solucionadas por la Interventoría en los comités semanales de obra.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

- 1) Proporcionar el listado de viviendas seleccionadas a intervenir, una vez firmada el acta de inicio.
- 2) Designar un Apoyo a la Supervisión y/o contratar la interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
- 3) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 4) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 5) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- 6) Verificar a través del Interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
- 7) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Sera obligación del CONTRATISTA mantener a FONDO indemne de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL FONDO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a EL FONDO, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho que EL FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamo, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

contratista no asume debida y oportunamente la defensa, EL FONDO podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA 15. MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato que se suscriba, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Fondo de Desarrollo Local podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día calendario que trascurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dicha obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR podrá hacer efectiva la cláusula penal. El valor máximo de las multas señaladas anteriormente no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

El CONTRATISTA Y EL FONDO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL FONDO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva.

Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

El proponente y en el caso de ser adjudicatario deberá constituir Garantía de Cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR - NIT. 899999061-9 AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, en los artículos **2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19** del Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que regulan la materia. Su objetivo es respaldar, la responsabilidad civil extracontractual y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

del contrato, con los amparos, cuantías y términos que se determinan en el cuadro de Garantías.

Nota: Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y no de sus integrantes, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

El presente Contrato **SÍ** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

- a. Contrato de seguro.
- b. Patrimonio Autónomo.
- c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- a) Cumplimiento:** Cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 30% del valor del contrato, con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato contado a partir de expedición de la póliza o del acta de inicio.

Decreto 1082 de 2015 Artículo.2.2.1.3.3.1.7 Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- b. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- d. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Nota 1: Sin embargo, como establece el Decreto 1082 de 2015 la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

- b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos: 1. No inversión del anticipo 2. Uso indebido del anticipo 3. Apropiación indebida del anticipo. El valor asegurado del amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del ciento por

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título del anticipo, con una vigencia desde la fecha de desembolso del anticipo hasta la amortización del mismo.

- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres años más, es decir, cuarenta y dos (42) meses y quince (15) días, contados a partir de la expedición del acta de inicio.
- d) **Estabilidad y Calidad de obra** La cual deberá constituirse por el 30% del valor del contrato y una vigencia contada a partir de la fecha en la cual se recibe la obra y cinco (5) años más. (incluir justificación técnica conforme al 1082 “La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.”

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 3 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

- e) Responsabilidad civil extracontractual:** La cual deberá ser constituida por el valor de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.1.7. del Decreto 1082 de 2015, el Consultor deberá constituir una Garantía que ampare las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá ser amparada por un contrato de seguros, presentarse para aprobación del FONDO junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente EL CONTRATISTA; los Asegurados deben ser EL CONTRATISTA y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual, en su numeral tercero (3) el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4. Cobertura expresa de amparo patronal.
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Nota 1: El Contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento del acta de inicio, adiciones al valor del contrato o prorrogas o suspensiones o se produzca cualquier novedad contractual en su vigencia.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

Nota 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III Subsección I del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

Nota 5: En todo caso las garantías deberán mantenerse vigentes hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-859-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR

para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Ciudad de Bogotá en la localidad de Ciudad Bolívar y el domicilio contractual es Bogotá.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

“CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS SELECCIONADAS POR LA ENTIDAD PARA LAS VIVIENDAS RURALES PRIORIZADAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ”

1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

En el desarrollo del objeto a contratar se intervendrán como mínimo treinta (30) viviendas rurales priorizadas a nivel de mejoramiento habitacional por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, localizadas en la zona rural de la localidad y la implementación de energías alternativas.

NOTA 1: La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar entregará el listado de las viviendas a intervenir, una vez suscrita el acta de inicio y se reserva el derecho de reemplazar o cambiar la localización de las viviendas y sus beneficiarios.

El tipo de intervención programado para las Viviendas rurales es el mantenimiento integral que incluye todas aquellas obras menores que no implican cambios en su diseño arquitectónico, modificaciones estructurales o cambios en la estructura de los predios, pero que permiten adecuarlos de tal manera que cumplan con los estándares de seguridad y salubridad exigidos para la buena prestación de los servicios.

Las reparaciones locativas y mantenimientos preventivos y/o correctivos de las viviendas rurales incluyen entre otras, las siguientes actividades:

- Mantenimiento, cambio parcial o integral de la cubierta sin modificar el área cubierta (Incluye canales y bajantes).
- Sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos.
- Sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de cielorrasos.
- Sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de los muros.
- Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias.
- Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones eléctricas.
- Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones de gas.
- Pintura general del inmueble (En el caso de zonas húmedas se realiza con material que permita su fácil limpieza y desinfección).
- Adecuación de espacios puertas y/o ventanas para mitigar y/o separar ambientes donde genere contaminación cruzada.
- Suministro e instalación de puertas y/o ventanas.
- Suministro e instalación de aparatos sanitarios.
- Suministro, instalación, sustitución o mejoramiento de la carpintería de madera, metálica y/o acero inoxidable.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- Suministro, instalación, sustitución de aparatos especiales como campanas extractoras, estufas, ductos etc.
- Sustitución, restitución o mejoramiento de pozos sépticos

ACTIVIDADES Y/O ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS:

- Calentador de agua eléctrico
- Panel solar monocristalino
- Cable tipo PV
- Conectores MC4 RETIE
- Tubo PVC agua caliente + accesorios
- Tubo PVC agua fría + accesorios
- Llave de control de agua
- Instalación y puesta en marcha del sistema completo
- Cualquier actividad que sea complementaria al sistema de energía fotovoltaica

La decisión de implementar energías alternativas dentro del contrato se dio buscando tener un mejoramiento de manera integral, incluyendo sistemas de energía fotovoltaica donde la calidad de vida cambie de manera significativa.

Dentro del informe presentado por parte de La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR en el año 2022 denominado “*INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO DEL INFORME PRELIMINAR DE PRIORIZACIÓN Y ALCANCE PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS 5 PUNTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS*” mediante el convenio 591-21 energías alternativas donde realizan una análisis técnico de energías alternativas especificando: Sistema eólico, sistema solar y sistema híbrido (eólico y solar) y los equipos requeridos. Y como resultado de este, concluye lo siguiente:

(...)

“CONCLUSIONES

De acuerdo con las especificaciones técnicas iniciales, de cada uno de los equipos, se sugiere cambiar las baterías del sistema, estimadas en AGM, a baterías de litio, ello con el fin de aumentar la vida útil del sistema y el óptimo almacenamiento de energía. Adicionalmente, se recomienda realizar un estudio de la necesidad de consumo en cada punto de implementación, con el fin de determinar la cantidad exacta de baterías que se requerirán. Teniendo en cuenta el monitoreo preliminar de las condiciones meteorológicas, realizado durante el 10 de febrero de 2022 al 24 de junio de 2022, dadas las condiciones meteorológicas registradas, en las cuales el promedio en la velocidad del viento se encuentra entre 1.5 m/s y 2 m/s, se sugiere implementar sistemas de energía solar fotovoltaica, dado que este depende netamente de la radiación solar, la cual es una variable meteorológica constante y sumado a ello, los equipos para la conversión y almacenamiento de energía no se verían modificados, dado que tienen la capacidad de adaptarse a dicho sistema. Finalmente, se debe evaluar la infraestructura de soporte y/o cimentación requerida en cada sitio con el fin de aprovechar la infraestructura existente, brindar seguridad al sistema y disminuir costos de implementación. (...)”

**ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Para optimizar los recursos y lograr los resultados esperados es importante desde el diagnóstico del proyecto realizar una permanente coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial, por lo que se propone la conformación del Comité de Seguimiento del Proyecto.

Por lo tanto, mediante el convenio Interadministrativo No. 591 de 2021, le brinda el asesoramiento y el apoyo al proyecto de vivienda rural y energías renovables sugiriendo que para la implementación del sistema de agua caliente mediante paneles solares las cantidades de las actividades y/o ítems podrían ser:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Calentador con entrada AC 1500W / DC 2000W, tipo TEANA Technology	un	1
2	Panel solar 500W pico 24v, monocristalino	un	4
3	Cable tipo PV 6mm2	ml	20
4	Conectores MC4 RETIE	un	8
5	Tubo PVC Agua Caliente, incluye accesorios de fijación, curvas, uniones y soldadura	ml	10
6	Tubo PVC Agua fría, incluye accesorios de fijación, curvas, uniones y soldadura	ml	10
7	Llave control de agua caliente/fría	un	1
8	Instalación y puesta en marcha	gl	1

Ilustración 1 Implementación de sistemas de energía renovable para calentamiento de agua mediante paneles solares

NOTA 1: Los calentadores tienen la opción de conectarse al sistema de red normal, para una eventual operación en caso de falla del sistema solar. Se adjuntan las fichas técnicas a tener en cuenta para la eventual implementación.

NOTA 2: Las cantidades sugeridas pueden variar dependiendo de las particularidades de cada vivienda.

1.2. LOCALIZACIÓN:

Las viviendas rurales priorizadas a intervenir en el presente proceso se encuentran ubicados en la zona rural de Localidad de Ciudad Bolívar

NOTA 1: La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar entregará el listado de las viviendas a intervenir, una vez suscrita el acta de inicio

NOTA 2: La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho al cambio de las viviendas rurales seleccionadas, reemplazando, adicionando y/o retirando viviendas rurales, según los lineamientos y grupo técnico de apoyo del FDLCB, sin que esto implique un ajuste económico al contrato. Sin embargo, este tipo de autorización procederá única y exclusivamente, cuando el alcalde Local de

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Ciudad Bolívar en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local, autorice dicha modificación.

NOTA 3: El Interventor deberá revisar y presentar aprobado el Cronograma de Actividades del Contratista, al Comité de Seguimiento para su información y posible modificación, de acuerdo a las necesidades que se requieran a los 15 días contados a partir de la firma de acta de inicio del contratista, donde especifique los presupuestos y tiempos de entrega por vivienda a intervenir. Una vez aceptado dicho Cronograma de Actividades, el Contratista deberá realizar la intervención física de las viviendas rurales seleccionadas.

NOTA 4: Para la selección de las viviendas se realiza un análisis en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto 145 de 2021, así como en la Ley 2079 de 2021 pero tomando como referente fundamental que nuestra intervención no ostenta la calidad de subsidio y por tanto no genera las restricciones propias de dicho procedimiento, que es muy distinto a la intervención realizada en el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, que si bien siguen los lineamientos establecidos por el Sector, en aspectos específicos como los límites de la intervención y el proceso de selección de beneficiarios propios de un subsidio no tendrían aplicabilidad en proceso sub examine por lo que lo ajustaremos a las condiciones específicas de cada postulante.

NOTA 5: Las actividades destinadas a la implementación de energías alternativas no necesariamente deben ser las aplicadas a las mismas viviendas que las destinadas para el mejoramiento habitacional. Pueden surgir casos donde sólo se ejecuten actividades de implementación de energía solar o sólo se ejecuten actividades de mejoramiento habitacional. Estas directrices las da directamente el FDLCB al contratista de obra y a la interventoría, siendo así, y teniendo en cuenta que son mínimo 30 viviendas a intervenir, el número de viviendas intervenidas puede variar y ser superior a las treinta (30) que se tienen como meta, el incremento de los frentes de obra no genera ningún tipo de modificación contractual y está contemplado dentro del proceso.

1.3 GENERALIDADES.

La comunidad rural de Ciudad Bolívar, ha venido desarrollando la construcción de sus viviendas de manera informal, sin tener en cuenta las relaciones que deben existir en su entorno, donde estas deben cumplir con diferentes características como por ejemplo ser sostenibles, dignas y además cumplir con los parámetros arquitectónicos definidos por entidades como la Secretaría Distrital de Hábitat, caja de vivienda popular, etc.

En la actualidad se encuentran muchas viviendas presentando deficiencias evidentes en sus muros, pisos, cocinas, y cubiertas, por diferentes causas como materiales, edad de la construcción, diseños entre otros. Razón por la cual, se hace necesario desarrollar programas encaminados a la recuperación y mejoramiento de sus estructuras, ya que estas presentan un porcentaje igual o mayor al 65 % de deterioro. Mediante la intervención de las viviendas rurales, se quiere mejorar la calidad de vida de los usuarios que habitan estas viviendas y con esta cumplir con los requerimientos exigidos por Hábitat de sostenibilidad y aprovechamiento de los recursos naturales existentes en la zona entre otros, todo con el objetivo de generar viviendas dignas, productivas y sostenibles.

- ***Concepto de Vivienda Rural***

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Este tipo de vivienda está compuesta por una o varias edificaciones y/o áreas asociadas al predio que incorpora actividades productivas de interacción y hábitat, pueden estar dispersas o concentradas. Así mismo prevalece culturalmente una forma de vivir de acuerdo con el contorno, clima y topografía generando así condiciones de adaptabilidad productivas y sostenibles.

- ***Asentamientos Rurales***

Una vivienda rural se entiende como la edificación localizada en el campo, dedicada a la producción agrícola o pecuaria o juntas, de manera familiar para su comercialización o autoconsumo. Hay viviendas de tipo disperso que son aquellas que se encuentran aisladas, por lo general carecen de acceso a servicios públicos, están ligadas a la labranza de la tierra y las actividades propias del sector agrícola y producción pecuaria y las de tipo concentrado que están construidas de manera agrupada que conforman asentamientos urbanos o centros poblados, presentan organización de tipo urbano con servicio básicos y equipamientos, por estar por fuera del perímetro urbano y zonas de expansión son consideradas rurales.

Se debe lograr que las viviendas sean:

- **Dignas:** Se asocia al espacio habitable, con acceso a servicios básicos y con condiciones de infraestructura óptimas. Es un derecho de todos tener un lugar donde se pueda vivir seguro, en paz y dignamente.
- **Productivas:** Se entiende que las familias que habitan las viviendas rurales se dedican a una multiplicidad de actividades que complementan el desarrollo tradicional agropecuario. Entre estas actividades se encuentran la protección y restauración ecológica, actividades de turismo especialmente las que tienen enfoque ecológico y/o tener empleos más convencionales entre otras.
- **Sostenibles:** Es aquella que incorpora estrategias, prácticas e innovadoras enfocadas en el uso eficiente de los servicios básicos (agua y energía), se adapta a su contexto natural en procura de garantizar el cuidado de los recursos naturales, la adecuada disposición final de sus residuos sólidos y garantiza unos mínimos estándares de confort para sus habitantes.

Se busca que las viviendas cumplan con los siguientes requisitos:

- **Relación con el entorno:** Inserción en el predio, manejo del paisaje, topografía, organización colectiva.
- **Tipología arquitectónica:** Cocina, baños distantes a áreas privadas, relación de espacios adecuada, comedor como eje conector de espacios, patios, etc.
- **Capacidad técnica, materialidad y construcción:** Cimentación, placas de contrapiso, columnas, vigas, muros de cerramiento, cubiertas y acabados.
- **Bioclimática:** temperatura, rango de confort, humedad, precipitación media, vientos, radiación solar entre otros.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- **Vivienda Eficiente:** usos eficientes de los recursos como agua, disposición de residuos de la vivienda, manejo de cultivo y pecuarios, etc.

El territorio rural corresponde al 72% del área total de Bogotá, presentando problemas como bajo acceso al agua potable, dependencia de acueductos rurales que no prestan un servicio de tratamiento adecuado al agua, falta de alcantarillado para la evacuación de las aguas residuales generadas en las viviendas rurales, manejo ineficiente de los residuos generados por las diferentes actividades económicas y culturales desarrolladas por los habitantes de las zonas rurales y un manejo poco sostenible de los recursos naturales; en cuanto a la problemática social encontramos temas como alto nivel de pobreza, gran número de hogares en una sola vivienda, lo que ocasiona déficit habitacional, informalidad en la tenencia de la tierra y ocupación inadecuada del territorio, además de un tipo inapropiado de producción agropecuaria; lo que conlleva a bajas condiciones de habitabilidad ya que sus viviendas no responden a las necesidades básicas de ser sostenibles, dignas y productivas, lo que genera una considerable disminución en la calidad de vida de los habitantes del sector rural.

Se debe tener en cuenta que la mayoría de las viviendas rurales no cuentan con pisos, cocinas y cubiertas adecuadas para ser utilizadas por sus habitantes, debido a que, por diferentes causas como materiales, edad de la construcción, diseños entre otros no son los apropiados para cumplir con sus objetivos de ser viviendas dignas, productivas y sostenibles.

Dentro del desarrollo del contrato, el contratista responsable de las obras debe realizar el reconocimiento de las viviendas rurales a intervenir y así programar las inversiones y mantenimientos de manera tal que se optimicen los recursos a su disposición, acorde a las necesidades y contingencias que determine el FDCLB, para la intervención de estas. El contratista deberá comunicar por lo menos con tres días de anterioridad, el ingreso del personal a las instalaciones previo aviso a los propietarios y/o usuarios del inmueble; al momento del ingreso, este personal debe estar totalmente identificado y cumpliendo con las exigencias que sean requeridas por las entidades distritales y/o nacionales.

Dentro de la Política Ambiental del Distrito, el Contratista responsable de las obras deberá aplicar las técnicas para el tratamiento y aprovechamiento de escombros y de otros materiales de construcción; en tal sentido, durante la ejecución de las obras se deberá promover el uso de estos, teniendo en cuenta las disposiciones que tiene la Secretaría de Ambiente.

1.4 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

Deberá estar conformado mínimo por:

- a) El supervisor del contrato y/o apoyo a la Supervisión designado por parte de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.
- b) El/la Interventor/a del Proyecto junto con el personal mínimo según la dedicación
- c) El/la Contratista que desarrolla la obra junto con el personal mínimo según la dedicación

El Comité de Seguimiento tiene el propósito de informar la ejecución física y financiera del proyecto junto con los reportes que adelanta y/o atraso del proyecto.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NOTA 1: El Comité de Seguimiento al Proyecto a través de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar podrá solicitar la información que se requiera en el marco del desarrollo del proyecto para garantizar una adecuada ejecución del mismo. Se efectuarán periódicamente visitas a las viviendas rurales seleccionadas a intervenir y se dejará plasmada en acta, los avances y novedades de las intervenciones, así como las observaciones y/o sugerencias de las actividades adelantadas. Dicha información se presentará en los Comités de Seguimiento, para que a su vez la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar como Supervisor del proyecto, defina las acciones a seguir.

NOTA 2: Teniendo presente que las viviendas a realizar las intervenciones, son antiguas, es probable que al momento de la ejecución del contrato se presenten actividades que no estaban contempladas en los alcances o valoraciones técnicas iniciales que fueron presentadas por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, se debe garantizar el alcance total del objeto del contrato.

NOTA 3: El Interventor deberá revisar y presentar aprobado el Cronograma de Actividades del Contratista, al Comité de Seguimiento para su información y posible modificación, donde especifique los presupuestos y tiempos de entrega. Una vez aceptado dicho Cronograma de Actividades, el Contratista deberá realizar la intervención física de las viviendas rurales seleccionada de la localidad de Ciudad Bolívar.

NOTA 4: Bajo ninguna circunstancia los miembros del comité podrán modificar las condiciones contractuales determinadas en el contrato y sus documentos complementarios.

NOTA 5: Debe destinarse un día a la semana para el comité y debe haber una confirmación vía correo electrónico por parte de la interventoría para verificar fecha y hora, de cambiarse el día, debe ser socializado con por lo menos, dos días antes.

La programación del proyecto deberá hacerse garantizando la mayor eficiencia en el manejo de los tiempos, el cumplimiento de la totalidad del proyecto y la calidad de la misma (para efectos de la minimización de la afectación de la prestación del servicio).

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar deberá informar con oportunidad fecha de inicio de obras con el fin de realizar el alistamiento.

Se deben programar varios frentes de trabajo y estos son pactados desde el inicio del Cronograma en Comité de Seguimiento, se entregará dicha programación al Apoyo de la Supervisión de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para contactar a los residentes de las viviendas y que no existan inconvenientes con ellos.

Durante las intervenciones de adecuación y mantenimiento, será responsabilidad de la alcaldía Local de Ciudad Bolívar a través de la Interventoría, exigir al contratista, el diseño e implementación del programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente y su implementación está a cargo del contratista.

**ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar como ente supervisor del contrato deberá garantizar que el contratista tome las precauciones necesarias para la Seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

Es preciso mencionar que el contratista debe elaborar los presupuestos de cada vivienda, con sus respectivas cantidades de obra, debido a que el presupuesto entregado por el Fondo es de ítems con precios unitarios. Este debe ser revisado y aprobado por el Interventor y funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, se debe informar a los propietarios las intervenciones propuestas.

En la ejecución de las diferentes actividades de obra se deben incorporar los lineamientos y criterios ambientales dentro de la Contratación, ya que trae beneficios fundamentales no solo para el Ambiente, sino también a la economía estatal, ya que se observa una reducción de impactos, generación de responsabilidades ambientales, modificaciones y cambios en el mercado como del incremento de la legitimidad y la gobernabilidad del Estado en materia de Contratación Pública, así como el cumplimiento en mejor manera de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios, lo que lleva a establecer que la determinación de este tipo de criterios traerá consigo beneficios directos a los actores relacionados.

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas y códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales vigentes para todos los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente contrato.

Es importante recordar también, que la incorporación de criterios ambientales dentro de la contratación pública, es un requerimiento de obligada observancia, toda vez que no solo trae beneficios a la Administración en el sentido de que contribuye a mejorar su eficiencia e imagen; de otra parte, la incorporación de estos criterios también inciden positivamente en la calidad de vida de la población; se consigue en mayor porcentaje la optimización de los dineros públicos en pro del desarrollo sostenible en materia contractual, lo que va a llevar a que Colombia siga siendo considerada internacionalmente por contar dentro de su sistema jurídico con el tema ambiental en todos sus aspectos, para su posterior internacionalización a otros países, que de una u otra manera buscan aportar su grano de arena para mitigar los impactos en el Ambiente.

Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno - Subsistema de Gestión Ambiental – Guía Verde de Contratación – Ficha Sostenible de Contratación Ficha – 12 V 3.0 Vigencia 6 de Julio de 2018.

1.5 NORMATIVIDAD.

Por otra parte, en desarrollo del contrato, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007: Por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- Decreto 1082 de 2015: por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, especialmente el artículo 2.2.1.2.4.11. El sector de educación y turismo pertenece al sector terciario de la economía junto con: Comercio, Transporte, Servicios, Comunicaciones, Finanzas, Gobierno, Servicios personales y seguros. Para este sector le corresponde la siguiente normatividad específica.
- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- En cuanto a normas de tipo nacional relacionadas con el mejoramiento de vivienda rural, se toma como referente el Decreto 1341 de 2020

Será responsabilidad del contratista, adelantar cualquier gestión que sea necesaria para lograr el libre acceso a las zonas de disposición de materiales, negociar y pagar los derechos de utilización de estas.

Los procedimientos y métodos de construcción, para llevar a cabo la ejecución de la obra de adecuación, son responsabilidad de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar a través del contratista, siguiendo los lineamientos establecidos en las Normas Vigentes.

Para la selección de las viviendas se realiza un análisis en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto 145 de 2021, así como en la Ley 2079 de 2021 pero tomando como referente fundamental que nuestra intervención no ostenta la calidad de subsidio y por tanto no genera las restricciones propias de dicho procedimiento, que es muy distinto a la intervención realizada en el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, que si bien siguen los lineamientos establecidos por el Sector, en aspectos específicos como los límites de la intervención y el proceso de selección de beneficiarios propios de un subsidio no tendrían aplicabilidad en proceso sub examine por lo que lo ajustaremos a las condiciones específicas de cada postulante.

Así pues, y en el marco de las consideraciones de hecho y de derecho aquí expresadas se fundamenta la posición del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en el sentido de seguir los lineamientos establecidos por el Sector de forma general, pero en cuanto a las intervenciones y ejecución financiera haremos uso de la autonomía administrativa enmarcada en las normas previamente descritas, toda vez que el origen de nuestros recursos no tiene la calidad de subsidio y se realiza en el marco de nuestro Plan de Desarrollo Distrital más específicamente en los Art.18 y 19 del Acuerdo Local 064 del 8 de octubre de 2020.

1.6 ZONAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS.

Será responsabilidad del Contratista, adelantar cualquier gestión que sea necesaria para lograr el libre acceso a las zonas de disposición de materiales, negociar y pagar los derechos de utilización de estas.

Los procedimientos y métodos de construcción, para llevar a cabo la ejecución de las obras de reparaciones locativas, adecuación y/o mantenimiento son responsabilidad del Contratista, siguiendo los lineamientos establecidos en las normas vigentes.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

A la terminación del proyecto, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar a través del Contratista del Proyecto asignado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar deberá entregar al residente local o a quien designe la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaría Distrital de Integración Social los documentos que se relacionan en la siguiente lista de chequeo:

- a) Manual de Mantenimiento por vivienda, de acuerdo con las especificaciones.
- b) Inventario por Espacios detallado, con los elementos, materiales, equipos allí instalados. (Cuando Aplique).
- c) Bitácora de Obra - copia.
- d) Inventario de Muebles instalados con llaves debidamente marcadas y señalizadas.
- e) Detalle de las garantías de los elementos intervenidos y las actividades realizadas.

Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se presente una acción o una reclamación, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar a la mayor brevedad procederá para que se adopten todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios.

De conformidad con el Decreto 101 de 2010 y Circular conjunta 015 de 2017 ENT 26782 del 15 de junio de 2017 las facultades de contratación, ordenación de gasto y pagos están delegadas en los Alcaldes Locales siendo ellos quienes asumen la responsabilidad directa de la contratación.

1.6.1. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001) expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, la Ficha de Contratación Sostenible No. 12: *Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades*, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

De igual manera, deberá anexar en la propuesta, la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales **(Formato 10 - Compromiso buenas prácticas ambientales)**.

Además, el proponente para la ejecución del proyecto deberá contar con un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, previamente aprobado por la Entidad, en el que se tenga en cuenta la mitigación de las eventuales alteraciones al ambiente. Para ello se deberá tener en cuenta la normatividad de orden constitucional, y legal como la Ley 99 de 1993, la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, la Resolución 1115 de 2012, de la Secretaría Distrital de Ambiente, “*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital*”, la Resolución 6202 de 2010, de la Secretaría Distrital de ambiente, correspondiente a la guía ambiental para el Sector de la Construcción, la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “*Por medio de la cual se reglamenta el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales concreto*

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

y agregados sueltos de construcción y demolición” y la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones”, así como lo dispuesto por las demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten la materia.

Así mismo y con el propósito de prevenir, evitar y manejar de alguna manera la contaminación ambiental y las enfermedades de los vecinos del área de influencia, el contratista se compromete a adoptar el Sistema Integrado de Gestión, bajo los lineamientos de las normas NTC GP 1000 e ISO 9001, Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001, Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional bajo la norma NTC OHSAS 18001, así como lo dispuesto por las demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten la materia.

Dentro del Plan de Manejo Ambiental, el proponente deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes recomendaciones y obligaciones:

- Aislar con poli sombra el acceso al público y señalizar las áreas de trabajo.
- Instalación de mallas para retención del material particulado, con el fin de evitar contaminación atmosférica, tanto por la ejecución del proyecto, como por el traslado de RCD's (residuos de construcción y demolición), teniendo en cuenta lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.5.1.3.6.
- Presentar programa de manejo de residuos de la obra que incluya residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos vegetales.
- Residuos Peligrosos RESPEL: entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, Decreto 1076/2015.
- Presentar informe con la identificación de los impactos ambientales de la obra y definir los controles para los mismos.
- Presentar plan de capacitaciones y soportes de capacitación del personal de la obra en temas ambientales y de seguridad y salud.
- * Presentar soportes de cumplimiento legal de los proveedores de la obra en temas tales como:
 - manejo de RCD
 - residuos de construcción y demolición.
- * Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 1115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, Decreto 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
- * Residuos de construcción y demolición (RCD): presentar constancia al FDLCB, donde especifique la cantidad de residuos y destino de los mismos, relacionando los datos básicos del gestor y del generador, tal como lo especifica el Anexo II de la Resolución 472 de 2017 en el caso de los RCD.
- * Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a los mismos.
- * Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad.
- * Contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos (en caso de generarse, los cuales deben ser entregados a gestores que cuenten con la respectiva Licencia Ambiental expedida

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

por la autoridad ambiental competente, presentando a la Entidad el manifiesto de recolección, transporte y Certificado de Disposición final o Aprovechamiento).

* Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos (cuando genere más de 10 Kg al mes), conforme lo estipulado en el Literal F del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto reglamentario único del Sector Ambiente*”; además de cumplir con las demás obligaciones como generador de residuos peligrosos, las cuales se encuentran en el mencionado Artículo.

* Durante la ejecución de las obras y hasta su entrega final, el contratista, está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños (y/o dentro de la misma edificación), las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes, dentro del área de trabajo a adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

* Contar con un Plan de Contingencias, con el fin de dar solución a los eventos adversos, en materia Ambiental, durante el desarrollo y vigencia del contrato.

* Se prohíbe realizar vertimientos de aceites y demás materiales a las redes de alcantarillado o su disposición directamente sobre el suelo.

* Para el manejo y disposición de aceites usados, se deben seguir los lineamientos establecidos en la legislación vigente. Se deben llevar los registros que identifiquen aspectos relacionados con la generación y disposición de aceites. El registro debe incluir el control de aceites usados por toda la maquinaria, equipos y vehículos empleados en la obra.

* El Contratista, en el desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a la legislación y normatividad ambiental vigente, siendo responsable de su conocimiento, cumplimiento y divulgación a la totalidad del personal a su cargo.

* En estos términos, el Contratista, se obliga a tomar todas las medidas conducentes a evitar y/o minimizar la generación de impactos al ambiente y en caso de que los hubiere, a mitigarlos y compensar sus efectos, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. De igual manera, se compromete a hacer una adecuada disposición de los residuos generados en desarrollo de sus actividades, en especial, de los considerados como peligrosos, o nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, así como de vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario, o emisiones de gases contaminantes y material particulado a la atmósfera.

Residuos de Construcción y/o Demolición

El proponente al que se le adjudique el proceso contractual, deberá adoptar los lineamientos ambientales de la Entidad y la normatividad ambiental vigente que reglamenta las actividades derivadas de la prestación del servicio, además de dar cumplimiento a la gestión ambiental del FDLCB en temas de manejo de residuos peligrosos, aprovechables, ordinarios, especiales y demás aspectos mencionados en este numeral.

Frente al manejo de residuos de construcción y demolición será importante que el proponente asegure el cumplimiento de normatividad local y regional que pueda existir donde se exijan requisitos particulares frente a este tema (Resolución 1115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, Decreto 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El proponente deberá presentar el formato “**CONSTANCIA GESTORES**” correspondiente al Anexo II de la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como soporte de tratamiento, aprovechamiento o disposición final.

El proponente al que se le adjudique el proceso contractual, debe adecuar el punto limpio para el almacenamiento de los residuos RCD.

- El gestor de los RCD tiene que estar avalado por la autoridad ambiental competente.
- Para el caso específico de Bogotá, se debe incluir lo relacionado en el Decreto 586 del 2015. Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.”
- Elaborar el plan de gestión de RCD de obra. Deberá conocer, armonizar, dar cumplimiento del Decreto 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos sólidos generales en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones”.
- El contratista deberá diligenciar el instructivo para el ingreso en reportes y manejo de RCD en obras del sector público de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de crear el PIN de la obra y aportar la información mes a mes de la ejecución contractual requerida, conforme lo establece la Resolución 1115 de 2012.

Criterios para el manejo y el tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los residuos de construcción y demolición.

Para el manejo de estos residuos dentro de las instalaciones, debe proporcionar información en el sitio de obra sobre la cantidad generada, almacenarlos provisionalmente donde lo disponga la Entidad, los cuales deben permanecer separados de otros residuos como aprovechables u ordinarios. Para lo cual, el proponente debe presentar el convenio y/o certificado de escombrera debidamente autorizada para la disposición de los RCD.

2.9 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **Contrato de Obra Pública**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1.7 TRÁMITE DE PERMISOS Y LICENCIAS.

De acuerdo con el Artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, la cual señala “(...) se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.” No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el Artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cubiertas, carpintería metálica y de madera, enchapes y pinturas en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulen la materia.
2. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las obras referidas en el presupuesto y a las actividades a realizar en las Viviendas rurales, son intervenciones que podrían considerarse como reparaciones locativas, por lo tanto, **NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** por parte de la Curaduría, conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 810 de 2003.

No obstante, se deberá dar aplicación al Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá y observar las normas previstas especialmente en el Capítulo 8, Artículo 23.

1.8 FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001) expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, la Ficha de Contratación Sostenible No. 12: *Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades*, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

De igual manera, deberá anexar en la propuesta, la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales **(Formato 10 - Compromiso buenas prácticas ambientales)**.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1.9 CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

El contratista deberá tener en cuenta, además, que los procesos de intervención tendrán un seguimiento permanente por parte de la Interventoría, y que, con base en lo observado, ésta podrá solicitar ajustes y/o modificaciones en los mismos. Solicitudes que deberán ser atendidas por el contratista para garantizar la óptima calidad de las obras.

El plazo inicial para la ejecución del contrato es estimado para efectos de garantías, y en la medida en que el sistema de ejecución es a precios fijos y sin formula de reajuste, podrá ser terminado en un plazo menor, cuando los recursos del mismo se hayan invertido y/o cuando las necesidades establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar queden completamente satisfechas.

Si el contratista demuestra técnicamente que los materiales no son aptos para su reutilización en su estado actual, ni con tratamientos posteriores o que en las actividades de obra resulta imposible su aplicación de acuerdo a las técnicas actuales de la Ingeniería, la Interventoría deberá validar tal situación, mediante las evaluaciones, ensayos, pruebas correspondientes y dará autorización para que a estos materiales se le realice disposición final, en los sitios autorizados por la Autoridad Administrativa y Ambiental competente e incluidos en el PIPMA.

Las Viviendas rurales que conforman el proyecto presentan diferentes estados de deterioro, por tal razón, el contratista debe inventariar y realizar el correspondiente estudio de diagnóstico, valoración y posterior priorización según criterios definidos con la interventoría, a partir de lo cual, se establecerá por el contratista y la interventoría, el tipo de intervención a realizar, de acuerdo con las diferentes posibilidades técnicas de intervención previstas en el contrato.

Además, durante la ejecución del contrato, podrá requerirse la modificación de los procedimientos de mantenimiento y eventualmente la incorporación de nuevas labores, necesidades que serán determinadas por el contratista y deberán estar aprobadas por el Interventor con base en el diagnóstico y priorización que se realice de las Viviendas rurales a intervenir.

Para lograr este objetivo, se deberá tener presente lo siguiente:

CARGO PROFESIONAL	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA HABILITACIÓN DEL PROPONENTE			
DIRECTOR DE OBRA (1) Ingeniero Civil o Arquitecto con postgrado en gerencia de proyectos y afines	10%	Experiencia general mínima de ocho (8) años de experiencia profesional contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica mínima de Dos (02) certificaciones de contratos como: Director o coordinador o gerente en proyectos de obras de reparaciones locativas o mantenimiento o

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

relacionado con gerencia.			adecuaciones o ampliaciones o remodelaciones o construcción de edificaciones.
RESIDENTE DE OBRA (1) Arquitecto(a).	100%	Experiencia general mínima de seis (6) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica mínima de Dos (02) certificaciones de contratos como: Director o coordinador o residente de obras de reparaciones locativas o mantenimiento o adecuaciones o ampliaciones o remodelaciones o construcción de edificaciones.
PROFESIONAL ELÉCTRICO (1) Ingeniero eléctrico o ingeniero electromecánico o ingeniero electricista o ingeniero civil (esta última profesión con especialización en ingeniería eléctrica o energía renovable o energías alternativas)	40%	Experiencia general mínima de seis (6) años de experiencia profesional contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica mínima de Dos (02) certificaciones de contratos como: Coordinador / Profesional eléctrico o residente eléctrico o residente en ingeniería solar de obras de edificaciones con experiencia en implementación de energía solar
PROFESIONAL SISOMA (1) Ingeniero civil o ingeniero industrial o ingeniero ambiental o arquitecto o profesional en seguridad industrial o administrador de la seguridad y salud ocupacional (cualquiera de los anteriores con licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente)	50%	Experiencia general mínima de tres (3) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y/o documento de acreditación profesional	Experiencia específica mínima de dos (2) certificaciones de contratos como: Coordinador o residente o inspector o profesional SISOMA O GS-SST en ejecución de obras de edificaciones verticales.

**ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

RESIDENTE SOCIAL (1) Profesional trabajador/a social, psicología y afines	30%	Experiencia general mínima de tres (3) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y/o documento que permita verificar la acreditación profesional.	Experiencia específica mínima de dos (2) certificaciones de contratos como: Residente social o coordinador social en ejecución de obras de reparaciones locativas o mantenimiento o adecuaciones o ampliaciones o remodelaciones o construcción de edificaciones.
PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR TÉCNICO			
INSPECTOR	100%	Experiencia general no menor a dos (2) años certificada	N/A

1. El contratista de obra junto con el interventor presentará al Comité de Seguimiento del Proyecto el cronograma de intervenciones por cada vivienda, los cuales en su sumatoria de tiempos no deberá superar el plazo contractual que es de seis (6) meses y quince (15) días a partir de la firma del acta de inicio.
2. Los plazos establecidos en el cronograma mencionado en el numeral anterior para las intervenciones de las unidades operativas se deberán cumplir a satisfacción.

El profesional eléctrico es el profesional que estará encargado de diseñar, implementar, avalar la instalación y/o modificaciones realizadas en el desarrollo de la implementación del sistema de agua caliente con energía térmica solar y cualquier otro sistema que se llegue a implementar durante el transcurso del contrato. Deberá contar con los conocimientos básicos tal y como lo exige la matriz de experiencia para proponer el diseño tipo a implementar y lograr hacer las modificaciones a nivel eléctrico a que haya lugar en cada una de las viviendas a intervenir. Además, las instalaciones del sistema de agua caliente debe contar con el aval del certificado RETIE demostrado de manera escrita.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

El oferente que resulte seleccionado deberá garantizar que los materiales y elementos utilizados para las obras de intervención y/o adecuación y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo de las Viviendas rurales ubicadas en la zona rural de la Localidad de Ciudad Bolívar cumplan con lo estipulado en las especificaciones técnicas.

Dichos elementos deberán cumplir con la normatividad vigente de calidad que los rija para su fabricación y uso el Código Colombiano de Fontanería en el caso de materiales para instalaciones hidráulicas, sanitarias y las normas ICONTEC a nivel nacional, así como las normas de calidad internacionales aplicables en Colombia y demás normas que apliquen.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2.1 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá diligenciar para **todos los cargos el FORMATO 14. CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, en la cual, se comprometerá a formar parte del equipo de trabajo. Solamente para el cargo de **RESIDENTE DE OBRA**, deberá adjuntar las hojas de vida y todos los documentos que soportan su experiencia, para la verificación al cumplimiento de los requisitos mínimos y el carácter habilitante de proponente. Solo de este profesional se requerirá el aporte de los soportes correspondientes, el resto del equipo deberá diligenciar carta de compromiso por cada uno de ellos.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las hojas de vida y soportes del RESIDENTE DE OBRA vinculado al proyecto serán verificadas en etapa de evaluación del proceso.
- b) Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- c) El proponente deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) El proponente es responsable de verificar que los profesionales propuestos como habilitantes tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato. Se aclara que el personal clave debe cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

NOTA 1: En ningún caso podrá presentar el proponente, personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido en más del 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución suscritos con la Entidad.

NOTA 2: Durante la ejecución del contrato, el contratista puede cambiar el personal mínimo requerido, siempre y cuando, cuente con la autorización previa del interventor y del supervisor, y que el personal que vincule, tenga las mismas o mejores condiciones de estudios y experiencia solicitados inicialmente.

El personal relacionado anteriormente es el personal profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto; si el Contratista observa que necesita personal adicional, este será por cuenta propia del Contratista.

El FDLCB, se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad.

Para acreditar que validan la experiencia específica deberán definir claramente el cargo a desempeñar, formación y la labor desempeñada; el FDLCB no generará interpretaciones de las actividades y las condiciones de ejecución

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

en los diferentes profesionales, toda vez que los perfiles en los cuadros de personal son detallados y puntuales según los requerimientos de la entidad.

El FDLCB recalca las implicaciones que conlleva el uso indebido de los documentos de las hojas de vida de profesionales relacionados en las propuestas, como está establecido en la Ley 599 de 2000 mediante el cual se expide el Código Penal, que menciona en su Título VIII. DE LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR, Capítulo Tercero, De la falsedad en documentos, Artículos 287 y 289. En caso de que se presente dicho fenómeno, el FDLCB contemplará el evento como causal de RECHAZO de la propuesta correspondiente. Cada proponente deberá estar en capacidad de atender de manera oportuna, cualquier inquietud que el FDLCB tenga al momento de la revisión de los perfiles acorde con las diferentes etapas del proceso licitatorio.

Las demás hojas de vida del personal requerido para la ejecución del proyecto serán objeto de verificación para el futuro contratista de manera previa a la firma del acta de inicio, por el equipo de la interventoría, para lo cual deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local De Ciudad Bolívar.

3. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

3.1 ETAPA PRELIMINAR DE DIAGNÓSTICO PARA EL MANTENIMIENTO.

9.1.1. ETAPA PRELIMINAR DE DIAGNÓSTICO PARA EL MANTENIMIENTO.

Por parte del FDLCB, entrega al contratista de obra un prediagnóstico donde se cuenta con las coordenadas de la vivienda diferenciadas por vereda y, las posibles actividades a intervenir según la necesidad, sin embargo, en la etapa preliminar el contratista debe desarrollar los diagnósticos definitivos a las viviendas rurales seleccionadas a intervenir y el tiempo será de **UN (1) MES** contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

El diagnóstico y la coordinación, es aquella en la cual, el contratista junto con la interventoría y el Apoyo a la Supervisión de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, realizan las visitas a cada uno de las viviendas rurales seleccionadas a intervenir, para determinar las siguientes actividades:

- Identificación y verificación de la ubicación de la vivienda con coordenadas junto con los miembros del hogar
- Firma de formatos sociales correspondientes
- Ajuste, alcance de las obras y verificación de cantidades
- Presentar y obtener aprobación del plan de calidad y plan de gestión social
- Presentar el Plan de Inversión del Anticipo, aprobado por la Interventoría.

**ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

- Presentar la programación de obra general del contrato y de cada vivienda, de acuerdo al alcance presupuestal y las obras priorizadas.
- Presentación a la Interventoría del Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental PIPMA cumpliendo con la Resolución No. 1115 del 2012, para el aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición RCD's, obteniendo al final del proceso, el PIN ambiental del contrato ante la Secretaría Distrital de Ambiente (si aplica).
- Desglose de los componentes social, ambiental y SST aprobado por la interventoría
- Elaborar y presentar el diagnóstico, recomendaciones generales, ficha técnica por vivienda con el plano del espacio existente y las convenciones de la propuesta de actividades, propuesta económica, memoria de cantidades, todo lo anterior, debe ser aprobado por la interventoría.
- Los entregables de la etapa de diagnóstico deben contener fichas por cada uno de las viviendas visitadas. La información básica de la vivienda, el cronograma, memorias de cálculo, el presupuesto, la propuesta gráfica, el diagrama de Gantt, áreas de intervención, deben hacer parte integral de la misma junto con la documentación adicional que requiera la interventoría y/o la Supervisión
- El diagnóstico general debe tener máximo tres (3) modificaciones para atender las observaciones de la interventoría, y así proceder al desarrollo de las actividades. Es de recalcar que estos diagnósticos se deben desarrollar dentro del periodo del diagnóstico.
- Remisión del personal mínimo requerido en caso tal de surgir algún cambio en el ofertado en el presente proceso dentro de los tres (3) primeros días hábiles
- Esquema básico de la implementación del sistema de agua caliente térmica solar y la verificación de la adaptación por cada vivienda, incluyendo posibles actividades eléctricas dentro del diagnóstico (si aplica)
- Todas las actividades enlistadas anteriormente deben tener la aprobación por parte de la interventoría y la supervisión y, deben ser avaladas dentro del tiempo de la etapa inicial, incluyendo las observaciones a que haya lugar.

PARA LA ELABORACIÓN DE LAS FICHAS DE DIAGNÓSTICO POR CADA VIVIENDA DEBE TENER COMO MÍNIMO:

1. Nombre del beneficiario
2. Especificar si presenta alguna condición de discapacidad
3. Nombre de la vereda
4. Coordenadas de la vivienda
5. Área de la vivienda con cotas generales
6. Check list con las actividades más evidentes para intervención
7. Plano actual de la vivienda con cotas generales
8. Propuesta de actividades final y cantidades de obra con convenciones dentro del plano
9. Fotos por cada espacio del ANTES de la intervención a color
10. Firma por parte del contratista de obra e interventoría

Es de recalcar, que las fichas pueden llegar a variar dependiendo la evolución del contrato, por lo tanto, es posible que lleguen a existir diferentes versiones de “Fichas de diagnóstico”

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

3.2 ETAPA DE MANTENIMIENTO.

La etapa de mantenimiento, será de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la terminación de la etapa preliminar de diagnóstico; en la cual, se ejecutarán las actividades de obra diagnosticadas en la primera etapa, en cada uno de las viviendas rurales seleccionadas priorizadas.

PROGRAMACIÓN GENERAL POR GRUPOS DE VIVIENDAS

MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 6,5
Diagnóstico	Grupo de 6 viviendas	Grupo de 6 viviendas	Grupo de 6 viviendas	Grupo de 6 viviendas	Grupo de 6 viviendas	Remate de observaciones pendientes

Se recomienda al contratista programar y empezar intervención física de las viviendas por grupos como aparecen en la tabla para garantizar que el tiempo de ejecución no se vea afectado al final de la etapa del contrato.

Sin embargo, el contratista el autónomo de realizar el cronograma de trabajo, que es una de las actividades que están dentro de la etapa de diagnóstico derivado de la experiencia requerida para el presente proceso.

3.3 ETAPA DE RECIBO FINAL.

Una vez finalizadas las obras en cada una de las viviendas rurales a intervenir, el Contratista deberá realizar el proceso de entrega formal a la Interventoría quien deberá proceder a la verificación de la realización de las obras y emisión del recibo a satisfacción de estas para posteriormente realizar la entrega formal tanto a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar como a los propietarios de cada inmueble. Adicionalmente se deberá entregar un informe detallado que relacione el cumplimiento de cada una de las obras realizadas, según el Estudio Previo y el Anexo Técnico.

La terminación de la obra, y en el momento de la entrega de las viviendas rurales a los propietarios de la misma, se firmará el acta de entrega a satisfacción, en este documento se detallan las fechas de intervención (inicio y fin), así como la descripción de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, este documento debe ser firmado por el propietario de la vivienda, el Contratista de Obra, Interventor y por el Supervisor del Contrato de la Interventoría, así mismo la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar exigirá al Contratista la entrega de los documentos que se relacionan en la siguiente lista de chequeo:

- Manual de Mantenimiento de las mejoras realizadas en las viviendas, de acuerdo con las especificaciones.
- Inventario por Espacios detallado, con los elementos, materiales, equipos allí instalados. (Cuando Aplique).
- Presentación digital e impresa que se entregará de manera formal cuando la interventoría y la entidad reciban las viviendas de manera formal
- Bitácora de Obra - copia.
- Acta de aprobación de NPs (No previstos) debidamente legalizado
- Actas de vecindad firmadas por los interesados

**ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

- g) Inventario de Muebles instalados con llaves debidamente marcadas y señalizadas (Cuando Aplique).
- h) Formato de recibo a satisfacción firmado por el beneficiario y por la interventoría

3.4 ETAPA DE LIQUIDACIÓN.

Finalizadas las obras y recibidas a satisfacción, el Contratista procederá junto con la interventoría a realizar la liquidación del contrato, previa expedición de las pólizas a las que haya lugar y que sean exigidas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
- 2) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este contrato de obra.
- 3) Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
- 4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- 5) Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
- 6) Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
- 7) Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 8) No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
- 9) Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- 10) Cuando se trate de personas jurídicas entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral,

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

- 11) Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato, a las personas identificadas como beneficiarias. Vincular o contratar para la ejecución del contrato, personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1) Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones electrónico, documento complementario y la propuesta presentada.
- 2) Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico, el pliego de condiciones electrónico y documento complementario.
- 3) Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el mantenimiento de las obras objeto del contrato.
- 4) Contar con el personal certificado, así como con los equipos, elementos de protección personal y procedimientos para trabajo seguro en alturas (vigente durante la ejecución del contrato).
- 5) Mantener Indemne a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato.
- 6) La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato, debe cumplir con el manual de imagen corporativa y visual de la administración actual.
- 7) Realizar y cumplir a cabalidad, con la programación de obras de mantenimiento de cada vivienda y el cronograma general del contrato, cumpliendo con las fechas de entrega y con el plazo establecido, para el desarrollo de las actividades, so pena de las sanciones y multas que den lugar.
- 8) Cumplir a cabalidad con el perfil de los profesionales y el personal mínimo requerido.
- 9) Levantar las actas de vecindad tomando el registro fotográfico y/o videos cuando el caso lo amerite, si las obras de mantenimiento a ejecutar pueden afectar a las construcciones vecinas, según el criterio de la interventoría.
- 10) Instalar en cada frente de obra la valla informativa con la información general del contrato e imagen corporativa según especificaciones entregada por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.
- 11) Asistir a los Comités técnicos de obra que se programen mínimo cada siete (7) días, convocados por la Supervisión y/o Interventoría. Se debe contar con la presencia del Director de Obra y todo el equipo profesional propuesto.
- 12) Entregar a la Interventoría, copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente.
- 13) Cumplir la normatividad vigente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza, los cuales deberán ser dispuestos y transportados a las zonas de desechos o escombreras autorizadas, previa aprobación de la interventoría para mantener las áreas intervenidas libres de materiales de demolición o sobrantes de obra, garantizando su retiro de la sede.
- 14) Suscribir con la interventoría de obra una bitácora, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de las obras, entre otras circunstancias, se

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto, esta memoria deberá firmarse por el Director de Obra y por el Director de Interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de las obras realizadas.

- 15) obras realizadas.
- 16) Cumplir con las normas vigentes en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Ambiente, en especial con las Resoluciones 1016 de 1989, Decreto 614 de 1984, CST Art 349, resolución 2413 de 1979 R.H.S para el sector construcción, Resolución 2013 de 1986 y el Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994. Adicionalmente se debe cumplir con la normatividad vigente en tema ambiental se deben cumplir la Ley 9 de 1979, Ley 142 de 1994, Resolución 541 de 1994, Decreto Distrital 312 del 2006, el Acuerdo No. 417 de 2009 y la Resolución 1257 de 2021 del MADs.
- 17) Se debe prevenir la acumulación de materiales demolición en la zona intervenida o su periferia inmediata, a fin de evitar sobre cargas que desencadenen accidentes de circulación.
- 18) En la medida de lo posible, se deberá contemplar las medidas arbóreas existentes.
- 19) Evacuación de escombros: Las piezas grandes se evacuaran con la ayuda de maquinaria pesada, en caso de piezas manejables puede hacerse a través de huecos de en forjados, no consistente en la vertical, cuando la carga de escombros se realice con maquina amarilla esta se acercará como máximo un metro de frente de la demolición y trabajará en sentido oblicuo al frente, acabada la demolición y/o recuperado el espacio público se hará una revisión general de edificaciones medianeras y colindantes, viales e instalaciones, adyacentes, adaptándose a las medidas adicionales que fuesen necesarias para su reposición, se deberá dejar la zona libre de escombros y basuras trasladando estas a botaderos o escombreras autorizados con su respectiva certificaciones y permisos de funcionamiento, conforme a la normatividad ambiental vigente y asegurando la disposición adecuada de residuos sólidos y el cumplimiento estricto de los demás aspectos, estipulados en el Numeral 2.8 de este documento.
- 20) Una vez finalizadas las acciones de la demolición, el contratista debe realizar un informe de la actividad realizada con su memoria de cálculo (área demolida), avalada por el supervisor.
- 21) Ejecutar las obras de acuerdo con la Programación de obra presentada.
- 22) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios (Indispensables) para la ejecución de las obras.
- 23) Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
- 24) Cumplir con las normas ambientales vigentes y con el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.
- 25) Realizar todas las actividades indispensables de carácter Ambiental y de Gestión Social que se requieran para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en Colombia.
- 26) Practicar las medidas ambientales, sostenibles, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
- 27) Cumplir con las normas ambientales, de seguridad y señalización preventiva en las obras.
- 28) Hacer y mantener un archivo de gestión del proyecto, el cual debe estar a disposición por ser estos documentos públicos.
- 29) El contratista deberá cumplir con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 y en cumplimiento de la Circular No. 0013 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, el contratista debe vincular y

**ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

mantener mínimo el 7.3 % de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, sin ninguna excepción.

- 30) Tener en cuenta los lineamientos y disposiciones de las autoridades nacionales y distritales para la atención y prevención del COVID-19 en el período de aislamiento preventivo ordenado por el Gobierno Nacional y Gobierno Distrital.
- 31) Subir los informes mensuales y cuentas de cobro a la plataforma SECOP II una vez efectuado el pago por parte de la entidad
- 32) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN Y TÉCNICAS.

- 1) Realizar las actividades requeridas en las viviendas, así como las adecuaciones de acuerdo a las especificaciones técnicas que requiera la ejecución del contrato en cumplimiento de las normas que sobre el particular apliquen.
- 2) Verificar que las actividades que se realicen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios fijados en las condiciones contractuales, cualquier omisión, irregularidad, cambio y/o alteración de las cantidades y precios contractuales supondrá, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, asumir las acciones legales a que haya lugar, previos descargos del ejecutor del contrato.
- 3) Contar con los planes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.
- 4) Elaborar y presentar para aprobación del interventor el cronograma de actividades.
- 5) Cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el supervisor y/o interventor.
- 6) Realizar y presentar todos los informes de avance de obra y al término de las actividades el informe final definitivo.
- 7) Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con los las viviendas rurales objeto del contrato, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.
- 8) Dar estricto cumplimiento a las condiciones ambientales que exija la norma.
- 9) El Contratista deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones, teniendo la obligación de dejarla en las mismas condiciones en que se encontraban.
- 10) Corresponde al Contratista la reparación de las vías de acceso a los lugares de las obras, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras dejándolas en el estado en que se encontraban.
- 11) Corresponde al Contratista la reparación de las zonas anexas a los lugares de las obras, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las misma dejándolas en el estado en que se encontraban.
- 12) El Contratista deberá adelantar los trámites requeridos por las entidades del distrito capital y las empresas competentes (SDP, SDIS, SDT, SDA, SDM, IDRD, IDU, DPAE, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB, EAAB, JARDIN BOTANICO, etc.), que permitan y se an necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitudes de estas. Para el efecto, de acuerdo con el alcance de las obras, el CONTRATISTA es responsable del seguimiento de los trámites

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

que se radiquen ante las entidades del distrito capital y empresas de servicios públicos, hasta obtener su concepto o aprobación, el cual hará parte de los productos a entregar.

- 13) Tener disponibilidad para la realización de visitas al sitio de las obras de acuerdo con solicitud presentada por el supervisor y/o interventor.
- 14) Elaborar los informes técnicos necesarios de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en los pliegos y según el Manual de Especificaciones Técnicas que apliquen.
- 15) Entregar oportunamente los informes de acuerdo con las fechas preestablecidas en el cronograma, los cuales deben estar debidamente firmados por los profesionales que participan en el mismo.
- 16) Establecer los procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente de actividades y cantidades ejecutadas en las oportunidades definidas por el FDLCB.
- 17) Emplear en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente y presentar los soportes requeridos en el tiempo indicado en los pliegos de condiciones.
- 18) Garantizar el transporte adecuado y suficiente para cumplir con las condiciones y tiempos de ejecución establecidos en el pliego de condiciones.
- 19) Realizar todas las acciones de prevención, control y seguimientos con sus debidos registros tendientes a evitar reclamaciones por daños a terceros y / o sus propiedades.
- 20) Pagar al FONDO todas las sumas y costos que el mismo deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 21) Asistir a las inspecciones y recorridos de obra convocados por la interventoría, con el fin de confirmar el estado de las obras y hacer entrega de las mismas a más tardar dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción del acta de recibo final de obra
- 22) Generar y entregar antes y después de las intervenciones, registros fotográficos que hagan parte del contrato
- 23) Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones previamente aprobado por la interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimiento efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar a la interventoría para su estudio y aprobación del plan de contingencia
- 24) Implementar el Plan de Calidad
- 25) Presentar a la interventoría para aprobación, ya sea por iniciativa propia o por solicitud de la interventoría o del FDLCB, las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe proponer una nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato y someter la misma a aprobación de la interventoría
- 26) Entregar oportunamente a la interventoría los insumos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales
- 27) En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la interventoría los análisis de precios unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación. Dichas actividades deben ser consultadas en las bases de datos con los precios de referencia de la Secretaría del Hábitat actualizadas. Si la actividad no se encuentra dentro de dicha base, el contratista debe presentar a la interventoría tres cotizaciones con el respectivo APU para ser evaluadas y aprobadas (si aplica)
- 28) Realizar ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar a la interventoría el resultado de los mismos. (Si aplica)
- 29) Efectuar los correctivos del caso, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- 30) Entregar a la interventoría y a la entidad contratante los planos récord de las obras
- 31) Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación el acta de recibo parcial de obra (una vez se vayan terminando las viviendas en su totalidad), adjuntando la documentación de soporte requerida. Deben contar con el aval del FDLCB por medio del supervisor mediante un acta de comité.
- 32) Suscribir junto con la interventoría, el acta de recibo final de obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas y cumplidos los requisitos establecidos para tal fin.
- 33) Realizar las inspecciones necesarias a fin de establecer el estado de la infraestructura, las redes de servicios públicos ante las ESP.
- 34) Elaborar y entregar a la interventoría con una anticipación mínima de un mes, el cronograma para las obras que impliquen maniobras especiales de las Empresas de Servicios Públicos – ESP (si aplica)
- 35) Informar a la interventoría sobre daños o hurto a la infraestructura de las ESP y suscribir el acta respectiva, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
- 36) Cumplir con lo estipulado en
- 37) Presentar junto con el informe mensual y/o semanal una presentación de manera gráfica que ilustre las intervenciones físicas realizadas en el contrato y avaladas por interventoría. Todas Aquellas exigidas dentro de los marcos legales vigentes que regulan la presente contratación.
- 38) Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS, MATERIALES Y PERSONAL.

- 1) Verificar que los materiales y equipos cumplan las normas vigentes y garanticen su calidad y perfecto funcionamiento.
- 2) La adquisición, alquiler, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones.
- 3) Dotar a su personal de los elementos óptimos necesarios para la prestación adecuada del servicio y contratarlo con sujeción a la legislación laboral vigente. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con el FDLCB.
- 4) Contar con los equipos requeridos para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones ofertadas y requeridas por el FDLCB dentro de los estudios previos y pliegos de condiciones.
- 5) La adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros serán por cuenta del CONTRATISTA y en los lugares permitidos. En virtud de lo dispuesto por las Leyes 509 de 2000, 685 de 2001, las normas que regulen la materia expedidas y aplicadas por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y demás que las modifiquen y/o reformen, los materiales de construcción. Sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de escombros o informar que los mismos se encuentran inscritos en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción y Servicios de Disposición Final de Escombros que lleva el IDU, de conformidad con la Resolución 5772 de 2004 del IDU.
- 6) El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego y avaladas por la Interventoría.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- 7) El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el Anexo Técnico del Pliego, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá enviar periódicamente o cada vez que lo soliciten el interventor o el supervisor del contrato, los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones.
- 8) Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades técnicas, previamente aprobado por el FDLCB.
- 9) Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas o frentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.
- 10) EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma.
- 11) Todas las actividades y materiales que ejecute y suministre el contratista y/o los contratistas, deberán ser de óptima calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas que sobre la materia se exigen en este proceso.
- 12) Solamente se pagarán las actividades y materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso. Para tal fin la Interventoría y el Contratista, llevarán a cabo las verificaciones técnicas que sean necesarios. Para la realización de estas verificaciones se seguirá las normas legales vigentes. El contratista y el interventor acordarán, previo el inicio de obra, un plan de inspección a realizar durante la ejecución de la misma el cual deberá contemplar la actividad a inspeccionar, la clase, la periodicidad norma de referencia, formatos y resúmenes de presentación.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

- 1) El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- 2) En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al FDLCB, certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de Revisor Fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar. Obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato.

- 3) De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la acreditación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF, será requisito indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SOCIAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL SST.

- 1) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía Ambiental adoptada por el IDU, la cual deberá consultar en la página Web del IDU, y lo establecido en el Pliego de Condiciones, en materia ambiental y social, así como todos aquellos requerimientos necesarios y exigidos legalmente en este tipo de obras.
- 2) Dar estricto cumplimiento a la normatividad en la materia y a los lineamientos para salud ocupacional y seguridad industrial para contratación de obras del IDU cuando aplique, y de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.
- 3) Presentar informes sobre su gestión ambiental y social mensualmente.
- 4) Realizar e implementar el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - PGS, previamente aprobado por la Interventoría, el cual el PGS tiene como objetivo, manejar y controlar de forma veraz, oportuna, adecuada y efectiva los efectos positivos y negativos generados por las obras a realizarse en las viviendas rurales a adecuarse en la Localidad Objeto del Contrato. El presente Plan se basa en una estrategia de comunicación social efectiva y eficaz dirigida a la comunidad, a todas las personas e instituciones (familias, residentes en la zona, comerciantes, instituciones gubernamentales, trabajadores de la obra, tráfico vehicular y transeúnte), que estén directa, indirecta y ocasionalmente involucrados con las obras que se desarrollan.
- 5) Realizar e implementar el PROGRAMA DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD, previamente aprobado por la Interventoría. Teniendo en cuenta que son los ejes transversales del PGS, la información oportuna, veraz y eficaz, que disminuye la generación de conflictos y agiliza los procesos de la obra, mitigando las expectativas e incertidumbres que se puedan llegar a presentar en el desarrollo del proyecto: OBJETIVOS del PROGRAMA DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD: 1. Mantener informada a la comunidad sobre el inicio, avances y finalización de las obras. 2. Establecer canales de información y comunicación efectivos entre la comunidad y el Contratista, interventoría y FDLCB. 3. Prever la afectación en el normal desarrollo de las obras por conflictos con residentes, instituciones y organizaciones.
- 6) ACCIONES DEL PROGRAMA DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD. Son obligaciones del Contratista: 1. Realizar reuniones con los residentes de la zona de influencia del proyecto involucrando en ellas organizaciones de base, instituciones educativas y comerciantes, donde se deberá indicar: Nombre y objeto del contrato, Presentación de la entidad Contratante, la Interventoría y el Contratista, características del contrato, canales de información y comunicación entre contratista y la comunidad, cronograma de ejecución, Plan de Manejo Social, señalización en obra. Además, se debe dar información específica sobre la forma de vinculación laboral en mano de obra no calificada, como se va a ver afectadas las redes de servicios, de qué forma van hacer interrumpidas las actividades cotidianas del sector, como se van a mitigar, cuales son los riesgos que se pueden ver expuestos los trabajadores en la obra

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

y los habitantes del sector, como se pueden prevenir estos riesgos. La interventoría hará seguimientos a los compromisos acordados con la comunidad.

- 7) Reunión al avance del 50% de las obras, esta reunión debe incluir contenidos en los cuales los profesionales técnicos del Contratista expliquen el estado en el que se encuentran las obras, el avance en porcentaje de cumplimiento, los problemas que ha encontrado en el desarrollo de la misma y la manera como se ha solucionado.
- 8) Reunión a la finalización de la obra, estas reuniones de finalización se deben realizar cuando la obra esté en el 95% de ejecución. Donde el equipo técnico y social del Contratista darán a conocer los siguientes aspectos: Estado final de las obras y nuevas condiciones de las viviendas rurales intervenidas (señalización y aspectos técnicos relevantes), resultados finales de la Gestión Social.
- 9) Si por circunstancias existe la necesidad de convocar a reuniones adicionales a la comunidad, la interventoría solicitará al Contratista la realización de las mismas. Para las reuniones se debe levantar un acta, registro de asistencia y fotográfico de los participantes.
- 10) Es responsabilidad del equipo social del Contratista promover en todas las reuniones la mayor participación y apropiación social del proyecto.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS.

- 1) Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.
- 2) Obtener la asignación de un RUT para el Consorcio o Unión Temporal diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes. (Si es Consorcio o la Unión Temporal la adjudicataria).
- 3) Presentar mensualmente a la Interventoría un reporte o planilla sobre los escombros generados y depositados, así mismo una certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes, expedido por el responsable de la escombrera, así como de los proveedores de materiales. El CONTRATISTA deberá cubrir los costos de acarreo a las escombreras autorizadas.
- 4) Presentar informes sobre su Gestión Técnica, Ambiental y Social con la periodicidad y contenido que le exija los pliegos, el FDLCB y la Interventoría.
- 5) Elaboración y entrega de las Memorias de Cálculos de Obra, de acuerdo con las normas archivísticas.
- 6) Debe llevarse una ficha técnica individual por cada vivienda intervenida, la cual debe contener la totalidad de la información relacionada, incluyendo cantidades de obra, registro fotográfico del antes, durante y después de las intervenciones desarrolladas; la totalidad de las fichas técnicas formarán parte de una memoria técnica descriptiva del desarrollo total del contrato, organizado y codificado en orden cronológico de intervención, documento soporte del proceso de liquidación.
- 7) Manual de mantenimiento de la vivienda, de acuerdo con las especificaciones.
- 8) Inventario de maquinaria y equipos instalados con sus respectivas garantías (cuando aplique).
- 9) Inventario por espacio detallado, con los elementos, materiales, equipos allí instalados.
- 10) Inventario de muebles instalados con llaves debidamente marcadas y señalizadas.
- 11) Garantías de los equipos especiales si existen y/o aplicación según el caso.
- 12) Las demás obligaciones de entrega de documentos que estén en el Pliego de Condiciones.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ASPECTOS FINANCIEROS.

- 1) Mantener los precios presentados en la propuesta según el tiempo de la vigencia del contrato.
- 2) Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- 3) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
- 4) EL CONTRATISTA será responsable por los costos en las demoras en la ejecución y mayores costos, cuando quiera que estas se generen por causas imputables al contratista de obra, caso en el cual el FDLCB descontará de las actas de obra los montos correspondientes.
- 5) Para cada pago el contratista deberá presentar un informe detallado del costo de cada vivienda ejecutada, debidamente certificado por el interventor.

NOTA 1: Cuando por causas imputables al contratista, fuere necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato y por ende del contrato del supervisor y/o interventor, deberá responder por los costos de honorarios adicionales originados por la prórroga.

NOTA 2: En los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente al FDLCB de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTA 3: Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra y especificaciones generales o particulares serán discutidas y solucionadas por la Interventoría en los comités semanales de obra.

5. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, contratará un interventor externo el cual ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos contratados, conforme el manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, Código: GCO-GCI-M004, Versión: 04, vigente desde el 17 de julio de 2019.

El cumplimiento del Control de Ejecución, deriva las responsabilidades previstas en los Artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que señala: Los Responsables del Control de Ejecución, tendrán a su cargo entre otras, las siguientes actividades:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del contratista, de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

El interventor debe ejercer **un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico** sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el Interventor por escrito, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivan perjuicios para Entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Así mismo el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, estableció:

“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.

Párrafo 3. “La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría”.

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe, como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o interventor, ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión y/o interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El interventor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita, un servidor público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste, en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales, que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, y al anterior supervisor. En ningún caso, el supervisor del contrato, podrá designar la supervisión en un tercero.

6. PRESUPUESTO GENERAL.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	UN	1,00	\$ 8.225,87	\$ 8.225,87
2	DESMONTES Y DEMOLICIONES				
2,1	DEMOLICIONES, DESMONTES, RETIROS (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)				
2.1.1	DEMOLICION PLACA CONTRAPISO 0.15 M (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	1,00	\$ 30.242,00	\$ 30.242,00
2.1.2	DEMOLICION DE ALISTADO DE PISO E = 0.04 A 0.06 M (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	1,00	\$ 17.945,00	\$ 17.945,00
2.1.3	DEMOLICIÓN DE MURO EN MAMPOSTERIA CON ACABADOS E = 0.15 M, (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	1,00	\$ 21.790,00	\$ 21.790,00
2.1.4	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE MUROS Y PEGA, (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	1,00	\$ 7.642,00	\$ 7.642,00
2.1.5	DESMONTE DE PUERTAS EXISTENTES TODO TAMAÑO MADERA - METÁLICAS, INCLUIDO MARCO, (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	1,00	\$ 22.938,00	\$ 22.938,00
2.1.6	DESMONTE DE VENTANAS TODO TAMAÑO METÁLICAS - MADERA, INCLUIDO REJAS. (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	1,00	\$ 12.214,00	\$ 12.214,00
2.1.7	DESMONTE Y DESCONEXIÓN DE APARATOS SANITARIOS Y EQUIPOS COMO LAVAPLATOS, LAVAMANOS, SANITARIOS, ESTUFAS, ETC., (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	UN	1,00	\$ 12.920,00	\$ 12.920,00

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1.8	DESMONTE RETIRO DE TUBERÍAS HIDROSANITARIAS EXISTENTES DE 6", 4", 3", 2". (INCLUYE EXCAVACIÓN, CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M	1,00	\$ 14.709,00	\$ 14.709,00
2.1.9	DESMONTE DE TANQUE ELEVADO (INCLUYE DESCONEXIÓN, ACCESORIOS DE TAPONAMIENTO, ANDAMIO CERTIFICADO, DISPOSICIÓN Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	UN	1,00	\$ 92.081,00	\$ 92.081,00
2.1.10	DESMONTE DE TODO TIPO DE CUBIERTA EXISTENTE, INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS Y EL DESMONTE DE LA ESTRUCTURA METÁLICA O DE MADERA, LOS AMARRES, CERCHAS, CORREAS Y/O PERFILERÍA METÁLICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS O TUBERÍAS ADOSADAS, CANALES Y BAJANTES ETC., (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	1,00	\$ 25.618,00	\$ 25.618,00
2.1.11	DESMONTE DE TODO TIPO DE CIELORASO EXISTENTE (DURASTIC, MADERA, DRY WALL, PLÁSTICO, INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO, CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	1,00	\$ 19.708,00	\$ 19.708,00
2.1.12	DESMONTE DE DIVISIÓN SENCILLA O DOBLE INDIFFERENTE AL MATERIAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	1,00	\$ 15.513,00	\$ 15.513,00
2.1.13	DESMONTE DE BARANDA METALICA ALTURA NO MAYOR A 1.20 M (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M	1,00	\$ 12.738,00	\$ 12.738,00
2.1.14	DESMONTE, RETIRO Y RESINTALACION DE LOSETA DE CONCRETO DE 40X40	M2	1,00	\$ 12.473,00	\$ 12.473,00
2.1.15	DESMONTE DE SALIDAS ELÉCTRICAS EXISTENTES HASTA 4 M DE CABLEADO (INCLUYE DESMONTE DE TUBERÍAS, CABLEADO Y APARATOS)	UN	1,00	\$ 7.483,00	\$ 7.483,00
2.1.16	DESMONTE DE LAMPARAS (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	UN	1,00	\$ 4.382,00	\$ 4.382,00
2.1.17	DESMONTE DE RED ELECTRICA (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS Y ANDAMIOS AUTORIZADOS)	M	1,00	\$ 5.983,00	\$ 5.983,00
2.1.18	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE TUBERIA DE RED ELECTRICA EMT (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M	1,00	\$ 17.529,00	\$ 17.529,00
2.1.19	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE TUBERÍA DE RED ELÉCTRICA PVC (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M	1,00	\$ 14.137,00	\$ 14.137,00

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1.20	DESMONTE Y REINSTALACION DE TABLETA (INCLUYE TRASIEGO Y BASE EN ARENA)	M2	1,00	\$ 70.369,00	\$ 70.369,00
2.1.21	DESMONTE DE ADOQUIN EN CONCRETO MAZIZO 10 ANCHO X20 LARGO X 4.5 ALTO CM COLOR OCRE INCLUYE DEMOLICION DE CINTAS Y TRASIEGO DE MATERIAL	M2	1,00	\$ 19.250,00	\$ 19.250,00
2.1.22	DESMONTE DE PISO EN MADERA	M2	1,00	\$ 15.905,00	\$ 15.905,00
2.1.23	DESMONTE DE GRIFERIAS EXISTENTES INCRUSTADAS EN MURO TIPO LAVAMANOS U ORINALES CORRIDOS INCLUYE RETIRO DE LAS MISMAS	UN	1,00	\$ 8.771,00	\$ 8.771,00
2,2	DEMOLICIONES, DESMONTES, RETIROS (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)				
2.2.1	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA TERMO ACÚSTICA O TIPO SÁNDWICH, INCLUYE CAMBIO DE TORNILLOS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA Y SELLO DE GOTERAS Y ANDAMIOS CERTIFICADOS	M2	1,00	\$ 36.471,00	\$ 36.471,00
2.2.2	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO MENOR DE CUBIERTA (INCLUYE REVISION DE AMARRES, FIJACION DE FLANCHES, FISURAS EN TEJAS Y ANDAMIOS CERTIFICADOS). NO INCLUYE CAMBIO DE TEJAS	M2	1,00	\$ 11.814,00	\$ 11.814,00
2.2.3	MANTENIMIENTO DE VENTANERIA CONSISTENTE EN: APLICACIÓN DE MASILLA, ANTICORROSIVO Y PINTURA DE VENTANERIA Y REJAS, SOLDADO DE ELEMENTOS SUELTOS Y REPOSICIÓN DE MANIJAS.	M2	1,00	\$ 61.440,00	\$ 61.440,00
2.2.4	DEMOLICIÓN MUROS DE E= 0,10 M A 0,15 M EN MAMPOSTERÍA EN BLOQUE (INCLUYE RETIRO)	M2	1,00	\$ 20.408,00	\$ 20.408,00
2.2.5	DEMOLICIÓN MESÓN COCINA (INCLUYE RETIRO)	M	1,00	\$ 23.862,00	\$ 23.862,00
3,1	VARIOS (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)				
3.1.1	PERFORACIÓN REGATAS EN MUROS, PISOS Y/O CIELO RASO, ANCHO <= 15 CM, PROFUNDIDAD <= 10 CM. (INCLUYE CORTE CON PULIDORA, ANDAMIO CERTIFICADO, CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS, TRANSPORTE, RESANE Y ACABADO DE LA SUPERFICIE AFECTADA)	M	1,00	\$ 11.567,00	\$ 11.567,00
3.1.2	LIMPIEZA Y VACIADO DE POZOS SEPTICOS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS A SITIOS AUTORIZADOS)	UN	1,00	\$ 1.613.448,00	\$ 1.613.448,00
3.1.3	LIMPIEZA DE CANALES Y BAJANTES	M	1,00	\$ 3.635,00	\$ 3.635,00
4,1	CONCRETOS (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)				

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4.1.1	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3000 PSI DE 25 X 15 CM (NO INCLUYE ACERO)	M	1,00	\$ 73.611,00	\$ 73.611,00
4.1.2	VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO 3000 PSI DE 20 X 15 CM (INCLUYE FORMALETA, VIBRADO, NO INCLUYE ACERO)	M	1,00	\$ 42.861,00	\$ 42.861,00
4.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA CINTA DE CONFINAMIENTO 12 X 20 CM EN CONCRETO DE 3000PSI. NO INCLUYE REFUERZO	M	1,00	\$ 82.709,00	\$ 82.709,00
4.1.4	VIGUETA EN CONCRETO DE 3000 PSI. DIMENSIONES 20X15CM. NO INCLUYE REFUERZO	M	1,00	\$ 75.638,00	\$ 75.638,00
4.1.5	COLUMNETAS Y VIGUETAS EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 20 X 15 CM (INCLUYE FORMALETA, NO INCLUYE ACERO)	M	1,00	\$ 56.521,00	\$ 56.521,00
4.1.6	COLUMNETA EN CONCRETO 3000 PSI DE 15 X 15CM (NO INCLUYE ACERO)	M	1,00	\$ 54.385,00	\$ 54.385,00
4.1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMNA DE CONFINAMIENTO 20 X 15 CM. EN CONCRETO DE 3000 PSI NO INCLUYE REFUERZO	M	1,00	\$ 93.431,00	\$ 93.431,00
4.1.8	PLACA CONTRAPISO DE 10 CM - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION	M2	1,00	\$ 83.947,00	\$ 83.947,00
4.1.9	PLACA CONTRAPISO DE 12 CM - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION	M2	1,00	\$ 101.291,00	\$ 101.291,00
4.1.10	PLACA CONTRAPISO DE 15 CM - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION (NO INCLUYE ACERO)	M2	1,00	\$ 117.337,00	\$ 117.337,00
4.1.11	RECALCE DE ESCALERAS ESPESOR PROMEDIO 0.07 M, CONCRETO 3500 PSI (INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA).	M	1,00	\$ 76.312,00	\$ 76.312,00
4.1.12	RECALCE DE VIGA DE AMARRE PARA ANCLAJES EPÓXICOS DE DIMENSIONES 0.3M X 0.2M X 0.15 M (INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO Y CONCRETO 3000 PSI)	UN	1,00	\$ 56.261,00	\$ 56.261,00
5,1	SANITARIAS Y VENTILACION				
5.1.1	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (INCLUYE ACCESORIOS)	M	1,00	\$ 33.008,00	\$ 33.008,00
5.1.2	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3" (INCLUYE ACCESORIOS)	M	1,00	\$ 22.194,00	\$ 22.194,00
5.1.3	BAJANTE PVC BLANCO EXTERNO LISO- SOBRE FACHADAS	M	1,00	\$ 55.196,00	\$ 55.196,00
5.1.4	BAJANTE AGUAS NEGRAS PVC 4"	M	1,00	\$ 37.270,00	\$ 37.270,00
5.1.5	BAJANTE AGUAS NEGRAS PVC 3"	M	1,00	\$ 27.940,00	\$ 27.940,00
5.1.6	CANAL PAVCO AMAZONA IGUAL O SUPERIOR	M	1,00	\$ 80.458,00	\$ 80.458,00
5.1.7	CANAL PAVCO RAINGO IGUAL O SUPERIOR	M	1,00	\$ 80.458,00	\$ 80.458,00

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5.1.8	PUNTO HIDRÁULICO DE ½"	UN	1,00	\$ 49.805,00	\$ 49.805,00
5.1.9	RED SUMINISTRO PVCP DE 1/2"	M	1,00	\$ 15.735,00	\$ 15.735,00
5.1.10	PUNTO SALIDA SANITARIA PVC S 2"	UN	1,00	\$ 32.796,00	\$ 32.796,00
5.1.11	PUNTO SALIDA SANITARIA PVC S 3"	UN	1,00	\$ 49.190,00	\$ 49.190,00
5.1.12	PUNTO SALIDA SANITARIA PVC S 4"	UN	1,00	\$ 103.149,00	\$ 103.149,00
5.1.13	TUBERIA SANITARIA PVC 2"+ACCESORIOS	M	1,00	\$ 24.144,00	\$ 24.144,00
5.1.14	TUBERIA SANITARIA PVC 3" +ACCESORIOS	M	1,00	\$ 35.959,00	\$ 35.959,00
5.1.15	TUBERIA SANITARIA PVC 4" + ACCESORIOS	M	1,00	\$ 44.998,00	\$ 44.998,00
5.1.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SIFÓN EN PVC PAVCO DE DIAMETRO 2"	UN	1,00	\$ 13.072,00	\$ 13.072,00
5.1.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SIFÓN EN PVC PAVCO DE DIAMETRO 3"	UN	1,00	\$ 17.824,00	\$ 17.824,00
5.1.18	VALVULA BOLA PVC DE REGISTRO 1/2"	UN	1,00	\$ 32.037,00	\$ 32.037,00
5.1.19	REJILLA PLÁSTICA SOSCO 3X2	UN	1,00	\$ 15.441,00	\$ 15.441,00
5.1.20	REJILLA SIFON DE PISO 2"	UN	1,00	\$ 14.483,00	\$ 14.483,00
5.1.21	REJILLAS SIFON CUADRADA 20X20 CM	UN	1,00	\$ 13.412,00	\$ 13.412,00
5.1.22	TUBERÍA DE REVENTILACIÓN DE 4"	M	1,00	\$ 44.422,00	\$ 44.422,00
5.1.23	TAPONAR PUNTO SANITARIO 4"	UN	1,00	\$ 8.659,00	\$ 8.659,00
6,1	INSTALACIONES ELECTRICAS				
6.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE	UN	1,00	\$ 72.893,00	\$ 72.893,00
6.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA ILUMINACION(Incluye retiro del punto existente o aplica para punto nuevo),	UN	1,00	\$ 109.252,00	\$ 109.252,00
6.1.3	PANEL LED RD LUZ BLANCA 10 - 240 V1160 LUMENES	UN	1,00	\$ 28.496,00	\$ 28.496,00
6.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS COMO INTERRUPTOR SENCILLO Y/O INTERRUPTOR DOBLE	UN	1,00	\$ 35.198,73	\$ 35.198,73
6.1.5	BOMBILLOS LED PARA COCINAS BAÑOS-ESPACIOS PEQUEÑOS (BOMBILLO LED 11,5W-12W)	UN	1,00	\$ 9.442,40	\$ 9.442,40
6.1.6	INSTALACION MEDIDOR DE ENERGIA MONOFASICO(corresponde a la mano de obra de instalacion y pruebas de medidor),	UN	1,00	\$ 27.871,00	\$ 27.871,00
6.1.7	INSTALACION MEDIDOR DE ENERGIA TRIFASICO(corresponde a la mano de obra de instalacion y pruebas de medidor),	UN	1,00	\$ 54.136,00	\$ 54.136,00

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6.1.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE OTROS APARATOS (TOMA TELÉFONO/ TOMA TV)	UN	1,00	\$ 30.826,42	\$ 30.826,42
6.1.9	SALIDA TOMA CORRIENTE GFCI EN MURO	UN	1,00	\$ 75.980,97	\$ 75.980,97
6.1.10	TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2" (incluye alambre)	ML	1,00	\$ 23.784,69	\$ 23.784,69
6.1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN: 1X20A /30A/40A (INCLUYE 6 AUTOMATICOS ENCHUFABLES)	UN	1,00	\$ 71.333,52	\$ 71.333,52
6.1.12	INSTALACIÓN CANALETA PVC PARA CABLE CON ADHESIVO	ML	1,00	\$ 6.189,30	\$ 6.189,30
6.1.13	TUBERÍA EMT GALVANIZADA 1/2"	ML	1,00	\$ 24.820,30	\$ 24.820,30
6.1.14	TUBERÍA EMT GALVANIZADA 3/4"	ML	1,00	\$ 32.414,34	\$ 32.414,34
7,1	CIELO RASO				
7.1.1	CIELO RASO BLANCO PVC SISTEMA 200GS COLOR BLANCO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, ACCESORIOS, INSTALACIÓN DE LÁMPARA, SOPORTES ETC.) ESPESOR (7 MM - 10 MM) (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M2	1,00	\$ 97.177,00	\$ 97.177,00
7.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION CIELO RASO TABLILLA PVC	M2	1,00	\$ 92.805,00	\$ 92.805,00
8,1	CUBIERTA - IMPERMEABILIZACIONES				
8.1.1	TEJA TRASLÚCIDA TIPO ZINC GERFOR- No. 10, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	M2	1,00	\$ 56.152,00	\$ 56.152,00
8.1.2	ELEMENTO METÁLICO PARA FLANCHE, ELEMENTO DE CUMBRERA O REMATE LATERAL PARA CUBIERTA EN ACERO GALVANIZADO DE 0,42 M DE DESARROLLO, LÁMINA CALIBRE 26. FIJACIÓN A MURO MEDIANTE SISTEMA DE REGATA Y/O CON SISTEMA DE TORNILLO AUTOPERFORANTE Y SELLE CON MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3 SEGÚN EL USO.	M	1,00	\$ 29.943,00	\$ 29.943,00
8.1.3	CABALLETE PARA TEJA TERMOACÚSTICA, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	M	1,00	\$ 114.148,00	\$ 114.148,00
8.1.4	ACCESORIO GALVANIZADO PARA SALIDA A.LL CANAL METÁLICA DIAMETRO 4" X 4" o 3" X 3"	UN	1,00	\$ 21.856,00	\$ 21.856,00
8.1.5	CANAL LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 DESARROLLO 0,75 M	M	1,00	\$ 119.042,00	\$ 119.042,00
8.1.6	IMPERMEABILIZACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO PARA DIFERENTES ACTIVIDADES	M2	1,00	\$ 28.354,00	\$ 28.354,00

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
8.1.7	TEJA ARQUITECTONICA ACESCO O SIMILAR 73 CM X 3 MTS., INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO. DISTANCIA ENTRE CORREAS SEGÚN ESPECIFICACION DEL FABRICANTE	M2	1,00	\$ 83.159,00	\$ 83.159,00
8.1.8	IMPERMEABILIZANTE DE PAREDES Y PISO CON MORTERO MONO COMPONENTE FLEXIBLE E IMPERMEABLE A PRESIÓN DIRECTA E INDIRECTA PARA HORMIGÓN Y MAMPOSTERÍA. DOS MANOS. O SIMILAR	M2	1,00	\$ 101.461,00	\$ 101.461,00
9,1	MAMPOSTERIA				
9.1.1	MAMPOSTERÍA PARA MURO DIVISORIO BLOQUE ESTRIADO No 4,	M2	1,00	\$ 48.875,00	\$ 48.875,00
9.1.2	MAMPOSTERÍA EN BLOQUE No, 4, ALTURA HASTA 0,30 M (CULATAS Y DEMÁS ACTIVIDADES POR M)	M	1,00	\$ 15.448,00	\$ 15.448,00
9.1.3	MURO EN DRY WALL DOBLE CARA ESPESOR 10CM O MAYOR (INCLUYE PINTURA A 3 MANOS)	M2	1,00	\$ 103.756,00	\$ 103.756,00
9.1.4	MESÓN EN CONCRETO MEZCLA EN OBRA 1:2:4 (APROX, 2500 PSI) - E=6 CM, (INCLUYE REFUERZO EN ACERO 3/8")	M	1,00	\$ 130.417,00	\$ 130.417,00
9.1.5	POYO EN CONCRETO MEZCLA EN OBRA 1:2:4 PARA LAVADERO 0,60 M X 0,60 M, (INCLUYE PAÑETE)	UN	1,00	\$ 55.903,00	\$ 55.903,00
9.1.6	BORDILLO POCETA DUCHA DE 0.125 M X 0.09 M EN LADRILLO RECOCIDO. (INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA).	M	1,00	\$ 28.074,00	\$ 28.074,00
9.1.7	PAÑETE LISO 1:3 SOBRE MUROS EN AREA DE CULATAS (HASTA 30 CM)	M	1,00	\$ 14.365,00	\$ 14.365,00
10,1	PAÑETES Y ACABADOS PARED				
10.1.1	PAÑETE LISO IMPERMEABILIZADO INTEGRALMENTE 1:3 E= 2 CM	M2	1,00	\$ 38.876,00	\$ 38.876,00
10.1.2	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:4 E= 1,5 CM,	M2	1,00	\$ 38.603,00	\$ 38.603,00
10.1.3	PAÑETE LISO DE MURO, MORTERO 1:4 E= 1,5 CM	M2	1,00	\$ 27.416,00	\$ 27.416,00
10.1.4	FILOS LISO 1:4 HASTA 30 CM	M	1,00	\$ 11.480,00	\$ 11.480,00
10.1.5	PAÑETE CULATAS 1:4 E=1,5 CM	M2	1,00	\$ 31.894,00	\$ 31.894,00
10.1.6	PAÑETE + FILOS 1:3 SOBRE SUPERFICIES DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO E= 1,3 CM (VIGAS, COLUMNAS, DINTELES, CINTAS, ALFAGÍAS O MAMPOSTERÍA) HASTA 30 CM DE ANCHO	M	1,00	\$ 17.217,00	\$ 17.217,00

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
10.1.7	PAÑETE PARA RESANE DE HUMEDAD MUROS 1:4 E= 1.5 CM.	M2	1,00	\$ 29.501,00	\$ 29.501,00
10.1.8	FILOS Y DILATACIONES EN MORTERO 1:3	M	1,00	\$ 5.513,00	\$ 5.513,00
10.1.9	PREPARACIÓN SUPERFICIE DE MUROS PARA INSTALACIÓN ENCHAPE (INCLUYE PICADA)	M2	1,00	\$ 3.375,00	\$ 3.375,00
11	ESTUCO Y PINTURA				
11,1	PINTURA				
11.1.1	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	M	1,00	\$ 8.251,00	\$ 8.251,00
11.1.2	ESMALTE SOBRE MARCOS MADERA	M2	1,00	\$ 31.789,00	\$ 31.789,00
11.1.3	ESTUCO ACRILICO	M2	1,00	\$ 19.106,00	\$ 19.106,00
11.1.4	VINILO TIPO 1 PARA MURO INTERIOR - 3 CAPAS (COLOR BLANCO)	M2	1,00	\$ 24.871,00	\$ 24.871,00
11.1.5	PINTURA VINILO SOBRE MUROS INTERIORES 3 MANOS - (HASTA 60 CM)	M	1,00	\$ 10.287,00	\$ 10.287,00
11.1.6	PINTURA EPOXICA A 3 MANOS, INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO	M2	1,00	\$ 23.140,00	\$ 23.140,00
11.1.7	PINTURA TIPO KORASA O SIMILAR PARA FACHADA A 2 MANOS (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M2	1,00	\$ 17.765,00	\$ 17.765,00
11.1.8	PINTURA TIPO KORASA O SIMILAR PARA FACHADA A DOS MANOS (A = 0.6 M) (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M	1,00	\$ 11.327,00	\$ 11.327,00
11.1.9	PINTURA REPELENTE DE HUMEDAD A 2 MANOS (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M2	1,00	\$ 16.387,00	\$ 16.387,00
11.1.10	PINTURA DE ACEITE SOBRE PAÑETE (2 MANOS) (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M2	1,00	\$ 25.450,00	\$ 25.450,00
11.1.11	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE TRANSPARENTE PARA FACHADAS (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M2	1,00	\$ 7.262,00	\$ 7.262,00
12,1	ENCHAPES				
12.1.1	ENCHAPE CERÁMICO PARED COCINA O BAÑO 25 CM X 35 CM IGUAL O CALIDAD SUPERIOR COLOR CLARO GARANTÍA 10 AÑOS (INCLUYE BOQUILLA)	M2	1,00	\$ 65.062,00	\$ 65.062,00
12.1.2	ENCHAPE CERÁMICO PISO O PARED, SUPERFICIE EXCLUSIVA (HASTA 0.25 M DE ANCHO)	M	1,00	\$ 17.618,00	\$ 17.618,00
12.1.3	ALISTADO DE PISOS CON MORTERO 1:4 H=4 CM	M2	1,00	\$ 36.931,00	\$ 36.931,00

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
12.1.4	ALISTADO IMPERMEABILIZADO DE PISO, MORTERO 1:4, E=0.04 M	M2	1,00	\$ 45.929,00	\$ 45.929,00
12.1.5	GRAVILLA LAVADA	M	1,00	\$ 30.050,00	\$ 30.050,00
12.1.6	PREPARACIÓN SUPERFICIE DE PISO EN CONCRETOS ENDURECIDOS O ESMALTADO (INCLUYE PICADA)	M2	1,00	\$ 2.939,00	\$ 2.939,00
12.1.7	WIN METÁLICO	M	1,00	\$ 13.231,00	\$ 13.231,00
12.1.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PISO 51 X 51 CM	M2	1,00	\$ 63.968,00	\$ 63.968,00
13,1	CARPINTERIA MADERA				
13.1.1	PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA 60 Y 79 CM CON ALTURA ENTRE 180 CM Y 200 CM. TIPO INTERDOORS LÍNEA ESTAMBUL O EQUIVALENTE. IGUAL O SUPERIOR CALIDAD. INCLUYE MARCO Y ACCESORIOS. (CHAPA Y BISAGRAS)	UN	1,00	\$ 405.759,00	\$ 405.759,00
13.1.2	PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA 80 Y 100 CM CON ALTURA ENTRE 180 CM Y 200 CM. TIPO INTERDOORS LÍNEA ESTAMBUL O EQUIVALENTE. IGUAL O SUPERIOR CALIDAD. INCLUYE MARCO Y ACCESORIOS.	UN	1,00	\$ 450.493,00	\$ 450.493,00
14,1	CARPINTERIA METÁLICA				
14.1.1	BARANDA METÁLICA SENCILLA PARA ESCALERA CON PASAMANOS EN TUBERÍA DE AGUAS NEGRAS DIÁMETRO 2"	M	1,00	\$ 113.707,00	\$ 113.707,00
14.1.2	ESTRUCTURA PERFIL EN TUBO RECTANGULAR 80 MM X 40 MM CALIBRE 18 . INCLUYE ANTICORROSIVO DOS CAPAS.	M	1,00	\$ 34.029,00	\$ 34.029,00
14.1.3	Puerta Lamina tablereada cal 20 + Chapa (Pte aran)	M2	1,00	\$ 170.251,57	\$ 170.251,57
14.1.4	Puerta Lamina C. R. Cal. 18 perfor+Marco Col Tunal	UN	1,00	\$ 289.571,52	\$ 289.571,52
14.1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA METÁLICA EN LÁMINA COLDROLLED CALIBRE 18 SIN BATIENTES, TERMINADA CON ANTICORROSIVO, PINTURA EN ESMALTE COLOR, INCLUYE VIDRIO DE 4 MM INCOLORO CON PELÍCULA DE SEGURIDAD Y HERRAJES. INSTALADA, VERIFICAR EN OBRA MEDIDAS Y ANGULOS.	M2	1,00	\$ 266.724,00	\$ 266.724,00
15,1	APARATOS BAÑOS				
15.1.1	COMBO ACUAPLUS ULTRA SANITARIO + LAVAMANOS SIN PEDESTAL + GRIFERÍA + ACCESORIOS BLANCO CORONA O SIMILAR. (INCLUYE: VÁLVULA, DESAGÜE, SIFÓN, ACOPLE)	UN	1,00	\$ 473.858,00	\$ 473.858,00

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
15.1.2	GRIFO (REGISTRO) DUCHA HELVETIA GRICOL IGUAL O CALIDAD SUPERIOR	UN	1,00	\$ 52.268,00	\$ 52.268,00
15.1.3	MONTAJE DE APARATOS- LAVAMANOS - SANITARIOS - LAVAPLATOS - LAVADEROS (NUEVOS O USADOS)	UN	1,00	\$ 31.902,00	\$ 31.902,00
15.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA CON SOSCO DE 5" A 4"	UN	1,00	\$ 34.833,00	\$ 34.833,00
15.1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA CON SOSCO DE 4" A 3"	UN	1,00	\$ 22.134,00	\$ 22.134,00
15.1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRA DISCAPACITADOS FIJA A MURO L= 60 CM	UN	1,00	\$ 101.611,00	\$ 101.611,00
16,1	APARATOS COCINAS / LAVADEROS				
16.1.1	LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE PARA GRIFERÍA MONO CONTROL HUECO PARA CANASTILLA DE 4 PULGADAS. CON UN ORIFICIO. (INCLUYE CANASTILLA Y KIT DE INSTALACIÓN: ACOPLE, REJILLA DIÁMETRO 4" CON BAJANTE Y SIFÓN).	UN	1,00	\$ 169.823,00	\$ 169.823,00
16.1.2	LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE DE 60 CM X 40 CM VITAL IGUAL O CALIDAD SUPERIOR, CON HUECO PARA CANASTILLA DE 4 PULGADAS. SIN ORIFICIO. PARA GRIFERÍA DE PARED. (INCLUYE CANASTILLA Y KIT DE INSTALACIÓN: ACOPLE, REJILLA DIÁMETRO 4" CON BAJANTE Y SIFÓN).	UN	1,00	\$ 157.383,00	\$ 157.383,00
16.1.3	GRIFERÍA PARA LAVAPLATOS SENCILLO PICO CISNE GRIVAL IGUAL O CALIDAD SUPERIOR. MONOCONTROL (INCLUYE ACOPLES)	UN	1,00	\$ 81.926,00	\$ 81.926,00
16.1.4	LAVADERO DE 80 X 60 X 25 CM GRANITO PULIDO. (INCLUYE GRIFERÍA, DESAGÜE Y SIFÓN).	UN	1,00	\$ 333.198,00	\$ 333.198,00
17,1	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS				
	(TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)				
17.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-S 6" INCLUYE ACCESORIOS	M	1,00	\$ 110.907,00	\$ 110.907,00
17.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-S 4" INCLUYE ACCESORIOS	M	1,00	\$ 54.221,00	\$ 54.221,00
17.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-S 4"	UN	1,00	\$ 29.636,00	\$ 29.636,00
17.1.4	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-S 3" INCLUYE ACCESORIOS	M	1,00	\$ 56.462,00	\$ 56.462,00

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
17.1.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA SANITARIA PVC/SIFON DE PISO 4", INCLUYE 3 MTS TUBERIA	UN	1,00	\$ 160.595,00	\$ 160.595,00
17.1.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE YEE SANITARIA SENCILLA 4"	UN	1,00	\$ 46.896,00	\$ 46.896,00
17.1.7	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO AGUA FRIA SANITARIO TANQUE 1/2"	UN	1,00	\$ 39.904,00	\$ 39.904,00
17.1.8	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO AGUA FRIA LAVAMANOS 1/2"	UN	1,00	\$ 39.904,00	\$ 39.904,00
17.1.9	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO SANITARIO 4"	UN	1,00	\$ 113.966,00	\$ 113.966,00
17.1.10	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO SANITARIO 2"	UN	1,00	\$ 63.769,00	\$ 63.769,00
17.1.11	REUBICACIÓN DE PUNTO HIDRAULICO AGUA FRIA DE 1/2" A 3/4"	UN	1,00	\$ 42.674,00	\$ 42.674,00
17.1.12	CAJA DE INSPECCION 60 X 60 CM, INCLUYE TAPA PREFABRICADA	UN	1,00	\$ 456.398,00	\$ 456.398,00
17.1.13	SONDEO Y REVISIÓN DE DESAGUES	M	1,00	\$ 3.332,00	\$ 3.332,00
18,1	VIDRIOS				
18.1.1	ESPEJO CRISTAL INCOLORO 5MM (SUM+INST)	M2	1,00	\$ 220.150,00	\$ 220.150,00
18.1.2	ESPEJOS EN BAÑOS DE 4 MM FLOTADOS CON ESTRUCTURA E	M2	1,00	\$ 312.286,94	\$ 312.286,94
18.1.3	VIDRIO INCOLORO DE 4 MM (PUERTAS, VENTANAS)	M2	1,00	\$ 81.669,60	\$ 81.669,60
19,1	CERRADURAS				
19.1.1	CHAPA TIPO PERA - DESMONTE E INSTALACIÓN	UN	1,00	\$ 28.974,63	\$ 28.974,63
19.1.2	CERRADURA PUERTA INTERNA PARA ALCoba DE BOLA SATÍN ANTIQUE FIXSER, IGUAL O CALIDAD SUPERIOR, (INCLUYE ACCESORIOS),	UN	1,00	\$ 36.574,90	\$ 36.574,90
19.1.3	CERRADURA BAÑO BOLA SATIN FIXSER IGUAL O CALIDAD SUPERIOR, (INCLUYE ACCESORIOS),	UN	1,00	\$ 36.432,67	\$ 36.432,67
19.1.4	CARGOS DE CONEXIÓN-ACOMETIDA POR VANTI	UN	1,00	\$ 691.498,80	\$ 691.498,80
20,1	SOSTENIBILIDAD Y CONFORD				
20.1.1	CUBIERTA TEJA TERMOACÚSTICA ECOROOF UPVC O SIMILAR DE 2,0MM BLANCO,	M2	1,00	\$ 71.305,69	\$ 71.305,69
20.1.2	FILTRO FRANCES (15X30 CM)	M	1,00	\$ 45.260,65	\$ 45.260,65
20.1.3	POZO SEPTICO INTEGRADO, Autolimpiable 1650 Lts O SIMILAR	UN	1,00	\$ 3.843.751,35	\$ 3.843.751,35
20.1.4	AISLANTE TERMICO ECOLOGICO, O SIMILAR	ML	1,00	\$ 124.331,70	\$ 124.331,70

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20.1.5	POZO SEPTICO (2,00X1,66X0.80 M), SISTEMAS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISEÑADOS PARA USO RESIDENCIAL, INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL, INCLUYE EXCAVACIONES Y CONEXIONES	UN	1,00	\$ 1.625.283,00	\$ 1.625.283,00
20.1.6	MANTENIMIENTO DE POZO SEPTICO	M3	1,00	\$ 316.917,80	\$ 316.917,80
20.1.7	MANTENIMIENTO DE ESTUFA DE LEÑA	UN	1,00	\$ 284.431,22	\$ 284.431,22
20.1.8	CUBIERTA EN FIBROCEMENTO N°4 INCLUYE ESTRUCTURA METALICA (Perfil C Gr,50-150X50X1,5MM)	M2	1,00	\$ 88.929,75	\$ 88.929,75
20.1.9	Calentador con entrada AC 1500W / DC 2000W de 30 galones, tipo TEANA Technology o similar	UN	1,00	\$ 10.115.000,00	\$ 10.115.000,00
20.1.10	Panel solar 500W pico 24v, monocristalino	UN	1,00	\$ 1.011.500,00	\$ 1.011.500,00
20.1.11	Cable tipo PV 6mm2	ML	1,00	\$ 8.151,50	\$ 8.151,50
20.1.12	Conectores MC4 RETIE	UN	1,00	\$ 14.898,80	\$ 14.898,80
20.1.13	Tubo CPVC Agua Caliente, incluye accesorios de fijación, curvas, uniones y soldadura	ML	1,00	\$ 33.964,98	\$ 33.964,98
20.1.14	Tubo PVC Agua fría, incluye accesorios de fijación, curvas, uniones y soldadura	ML	1,00	\$ 22.039,99	\$ 22.039,99
20.1.15	Llave control de agua caliente/fría	UN	1,00	\$ 181.183,45	\$ 181.183,45
20.1.16	Instalación y puesta en marcha del sistema de agua caliente con energía térmica solar	UN	1,00	\$ 850.000,00	\$ 850.000,00
21,1	ASEO GENERAL DE OBRA				
21.1.1	ASEO GENERAL	M2	1,00	\$ 4.218,41	\$ 4.218,41
22,1	TRANSPORTE RURALIDAD				
22.1.1	ADICIONAL POR VIVIENDA	GL	1,00	\$ 1.726.047,00	\$ 1.726.047,00
				SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS	\$ 32.640.914

COSTO INDIRECTO OBRAS			
	ADMINISTRACIÓN	21,56%	\$ 7.037.381,16
	IMPREVISTOS	1,00%	\$ 326.409,14
	UTILIDAD	4,00%	\$ 1.305.636,58
	TOTAL AIU	26,56%	\$ 8.669.426,88

	PRECIOS UNITARIOS MAS AIU		\$ 41.310.341
--	----------------------------------	--	----------------------

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Con la ejecución de las actividades enlistadas con anterioridad, se tendrán espacios de calidad, confortables para los habitantes de las viviendas rurales intervenidas de la localidad de Ciudad Bolívar.

NOTA 1: Para la selección de las viviendas, se realiza un análisis en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto 145 de 2021, así como en la Ley 2079 de 2021 pero tomando como referente fundamental que nuestra intervención no ostenta la calidad de subsidio y por tanto no genera las restricciones propias de dicho procedimiento, que es muy distinto a la intervención realizada en el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, que si bien siguen los lineamientos establecidos por el Sector, en aspectos específicos como los límites de la intervención y el proceso de selección de beneficiarios propios de un subsidio no tendrían aplicabilidad en proceso.

NOTA 2: La selección de los beneficiarios para el proyecto de mejoramiento de vivienda rural No. 1878 depende totalmente del análisis realizado por la entidad contratante y por la retroalimentación dada por la Secretaría Distrital de Hábitat, sin embargo, al tener unidos dos proyectos de inversión ligados entre sí, la implementación de las actividades dirigidas al proyecto No. 1936 de energías alternativas no necesariamente deben ser implementadas en las mismas localizaciones del proyecto mejoramiento de vivienda rural (si en algún caso no se puede aplicar a las viviendas seleccionadas para el proyecto de mejoramiento, la entidad es libre de escogerlas y separar las actividades). El FDLCB puede hacer el cambio y/o reemplazo de las viviendas diferenciado por proyecto según aplique.

NOTA 3: El componente ambiental se maneja de acuerdo con la normatividad vigente de la Secretaría Distrital de Ambiente y no se será tenido en cuenta dentro del presupuesto general de obra, se tendrá dentro componente ambiental y SST que le corresponde un monto fijo del 0,50%, el componente social tendrá un monto fijo de 0,50%, esto con el fin de, incluir en estos componentes los insumos, materiales, entre otros que correspondan a cada uno. **El desglose será aprobado por la interventoría y/o apoyo a la supervisión**

Dentro del componente social, SST y ambiental están incluidos los insumos como: pendones elaborados en banner con una dimensión de 1.00 de ancho por 1.50 de largo garantizando que todos los frentes de trabajo abiertos cuenten con la valla informativa, también están incluidos los levantamientos de las actas de las viviendas que colinden con la vivienda que se va a intervenir, el banner de entrega formal con el diseño aprobado por el área de prensa de la ALCB, y los elementos de protección personal de obra y todos aquellos costos que abarquen esos dos componentes.

Los valores presentados dentro del presupuesto de obra fueron tomados, de la base de precios de la Secretaría Distrital del Hábitat de las formulaciones el año 2023, también, Precios unitarios tomados de la canasta de precios de la Secretaría de Educación del Distrito, Precios Unitarios de Referencia 2023-I-Fase 1: IDU <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio> para determinar el tope salarial del personal profesional y gastos operacionales. Todos estos precios pueden consultarse con el código que aparece en el presupuesto con la columna llamada “Código de Referencia” dependiendo de la entidad de donde se tomó el valor.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

AIU DEL PROYECTO

COSTO DIRECTO ESTIMADO DE OBRA (CD)			\$1.992.054.784		OBJETO DEL PROCESO LICITATORIO					
VALOR AIU			\$529.089.751		*CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS SELECCIONADAS POR LA ENTIDAD PARA LAS VIVIENDAS RURALES PRIORIZADAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ*					
AIU %			26,56%							
COMPONENTE AMBIENTAL Y SST			0,50%	\$ 9.960.273,92						
COMPONENTE SOCIAL			0,50%	\$ 9.960.273,92						
VALOR TOTAL PROYECTO			\$ 2.521.144.534,00							
No. SMMLV			2173,4							
TÉRMINO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA			6,5	MESES						
ÍTEM	A. ADMINISTRACIÓN									
	1. COSTOS MENSUALES DE PERSONAL									
	CARGO	CANT.	CATEGORÍA	DEDICACIÓN MES	TOPE SALARIO (MES)	FACTOR PRESTACIONAL	No. MESES	SALARIO + PRESTACIONES		
		A		B	C	D	E	F=A*B*C*D*E		
1.1	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)									
1.1.1	DIRECTOR DE OBRA (INCLUYE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	1	6	10%	\$9.207.450	1,0	6,5	\$5.984.843		
1.1.2	RESIDENTE DE OBRA (INCLUYE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	1	7	100%	\$6.968.945	1,0	6,5	\$45.298.143		
1.1.3	PROFESIONAL ELÉCTRICO (INCLUYE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	1	8	40%	\$6.578.003	1,0	6,5	\$17.102.808		
1.1.4	RESIDENTE SISOMA (INCLUYE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	1	8	50%	\$6.578.003	1,0	6,5	\$21.378.510		
1.1.5	RESIDENTE SOCIAL (INCLUYE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	1	8	30%	\$6.578.003	1,0	6,5	\$12.827.106		
1.2 PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR TÉCNICO										
1.2.1	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - INSPECTOR 2 (INCLUYE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	1	N/A	100%	\$3.164.114	1,0	6,5	\$20.566.741		
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL								\$123.158.149,40		
2	GASTOS OPERACIONALES MENSUALES				CANT.	UNIDAD	COSTO (\$/M2.MES)	NUM MESES	VALOR (\$)	
2.1	GASTOS OFICINA (PAPELERÍA, FOTOCOPIA Y OTROS)				1	GLB/MS	\$1.032.236	6,5	\$6.709.534	
2.2	ALQUILER DE VEHICULO MES: CAMPERO, PICK UP, CAMIONETA, CAMIÓN O SIMILAR DE 1300 cc A 2000 cc DE CILINDRAJE, MODELO 2018 A 2015. 80% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO				1	MES	\$5.791.000	6,5	\$37.641.500	
2.3	CONDUCTOR (INCLUYE FACTOR PRESTACIONAL)				1	MES	\$2.243.229	6,5	\$14.580.989	
SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES MENSUALES								\$58.932.023		
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN								\$ 182.090.171,90		
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO								9,14%		
3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS										
3.1	IMPUESTOS									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN					IMPUESTO	VALOR (\$)			
3.1.1	Contribución Especial (Impuesto de Guerra Ley 1738 DIC18-2014 prorrogada 4 años)					5,00%	\$126.057.227			
3.1.2	ICA (Ley 14 6jul1983, Res 219 25feb2004)					0,736%	\$18.556.624			
3.1.3	Retefuente					2,00%	\$50.422.891			
3.1.4	Estampilla Universidad Pedagogica					0,50%	\$12.605.723			
SUBTOTAL IMPUESTOS								\$ 207.641.463,82		
3.2	GARANTÍAS									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VR. BASE	% ASEGURADO	VIGENCIA AMPARO (MESES)	TASA ASEGURADORA	VALOR (\$)				
3.2.1	Cumplimiento	\$2.521.144.534	30%	12,5	0,30%	\$2.768.749				
3.2.2	Buen Manejo de Anticipo	\$756.343.360	100%	6,5	0,30%	\$1.441.178				
3.2.3	Salarios y Prestaciones Sociales	\$2.521.144.534	5%	42,5	0,30%	\$1.570.247				
3.2.4	Estabilidad de la Obra	\$2.521.144.534	30%	60,5	0,30%	\$13.389.323				
3.2.5	Predios, labores y Operaciones- Vigencia (Decreto 1082 de 2015 Sección II)	\$348.000.000	300 SMMLV	6,5	0,30%	\$664.704				
SUBTOTAL GARANTÍAS								\$ 19.834.201,18		
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS								\$ 227.475.665,00		
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO								11,42%		
VALOR COSTOS ADMINISTRACIÓN								\$ 409.565.836,90		
A. ADMINISTRACIÓN								21,56%		
I. IMPREVISTOS								1,00%		
U. UTILIDAD								4,00%		
A.I.U. (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)								26,56%		

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE.

El contrato será a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, es decir, que se definen las actividades a realizar, según los ítems de los presupuestos oficiales y contratados al valor unitario ofrecido por el contratista, realizando las actividades constructivas según los diagnósticos realizados por el contratista y aprobados por la interventoría, hasta agotar el monto del presupuesto oficial.

El valor total del contrato será la sumatoria del producto resultante de las cantidades de obra multiplicadas por el valor unitario ofertado por el contratista sumándole el valor de los costos indirectos, incluido el IVA a la utilidad, los respectivos componentes y el valor de provisión para ajustes, obras complementarias y adicionales cuyo valor no supere el presupuesto oficial.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado, que se realizó mediante la comparación de precios, (ver ANEXO No.5 ESTUDIO DEL SECTOR).

7. MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Ver Anexo Manual De Especificaciones Técnicas De Construcción Para El Mejoramiento De Vivienda. Documento complementario elaborado por la Caja de la Vivienda Popular dentro del Programa De Mejoramiento De Vivienda

Proyectó Técnicamente: Lina Marcela Candela Martin – Contratista ALCB.

Aprobó aspectos Técnicos: Mario Leandro Castro Espinosa – Contratista ALCB 